



Código TRD: 232

Bogotá D.C.

SEÑOR (A)

MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA

Secretaria General

Asunto: Solicitud Modificación Contractual Contrato de Aporte No. 857 de 2019

Respetada señora: Gonzalez

Se remite documentación de solicitud para el trámite de modificación contractual del Contrato de Aporte No. 857 de 2019, Proyecto Incentivos a la Demanda de Internet Fijo fase I.

Cordialmente.

LACIDES ROBLES ESPINOSA

Subdirector de Operaciones

Dirección de Infraestructura

Anexos: Lo enunciado.

CC: Yanira Galindo Páez - Subdirectora de Gestión Contractual



Código TRD: **232**

MEMORANDO

PARA: **MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA**
Secretaria General

DE: **LACIDES ROBLES ESPINOSA**
Subdirector de Operaciones

ASUNTO: Solicitud Modificación Contractual Contrato de Aporte No. 857 de 2019

FECHA: mayo 31 de 2022

Cordial saludo.

De manera atenta me permito remitir solicitud para el trámite de modificación contractual del Contrato de Aporte No. 857 de 2019, con el fin modificar el mismo bajo las condiciones expuestas en la solicitud que se anexa al presente.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier aclaración que al respecto estimen conveniente.

Cordialmente.

(Firmado digitalmente)
LACIDES ROBLES ESPINOSA
Subdirector de Operaciones
Supervisor Contrato Contrato de Aporte No. 857 de 2019

Anexos: Lo enunciado.
CC: Yanira Galindo Páez - Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Duverney Diaz Castaño
Revisó: Giovanni Rodríguez Salcedo, Nathalia Urrego, Luis Fernando Roncancio



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co - www.vivedigital.gov.co



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Memorando remitido a Subdirección Gestión Contractual -
Modificación_3 Cto 857

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220531-141216-1bfb83-51632190

Creación:2022-05-31 14:12:16

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-31 14:48:10

Firma: Supervisor

Lacides Robles

91292085

LROBLES@MINTIC.GOV.CO

Subdirector de Operaciones

MinTic Subdirección de Operaciones

Revisión: Revisó

LUIS FERNANDO RONCANCIO CAMPOS

lfroncancio@mintic.gov.co

Revisión: Revisó

NATHALIA URREGO JIMÉNEZ

1015446874

nurrego@mintic.gov.co

CONTRATISTA

MINTIC

Elaboración: Elaboró

ddiazc@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD		
Memorando remitido a Subdirección Gestión Contractual - Modificación_3 Cto 857 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co Escanee el código para verificación		
Id Acuerdo: 20220531-141216-1bfb83-51632190 Estado: Finalizado Creación: 2022-05-31 14:12:16 Finalización: 2022-05-31 14:48:10		
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO
Elaboración	Duverney Diaz Castaño ddiazc@mintic.gov.co	Aprobado
Revisión	NATHALIA URREGO JIMÉNEZ nurrego@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado
Revisión	LUIS FERNANDO RONCANCIO CAMPOS lfroncancio@mintic.gov.co	Aprobado
Firma	Lacides Robles LROBLES@MINTIC.GOV.CO Subdirector de Operaciones MinTic Subdirección de Operaciones	Aprobado

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		OTROSÍ	X
---------	---	----------	--	--------	---

Fecha de radicación solicitud INTEGRATIC:

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

- Con el propósito de ejecutar el proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo I que beneficiaría al universo de 76 municipios que conforman la categoría 3 “mercados de alto desempeño” según el estudio realizado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones titulado “revisión del mercado de datos fijos 2017” y con fundamento en el artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una vez surtido el proceso de selección, el 26 de diciembre de 2019 suscribió el contrato de aporte No. **857** con COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A, el cual tiene por objeto: *“Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo en la región Centro adjudicada, obligándose a comercializar, instalar y presentar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico”*.
- Con el fin de realizar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de aporte, el 24 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 853 de 2019 entre el Fondo Único de TIC y el CONSORCIO I3, cuyo objeto es: *“Ejercer la interventoría integral del proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo, para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo de sus ejecutores. El alcance de las obligaciones del interventor se describe en el Anexo técnico.”*, el cual de acuerdo con la cláusula sexta tiene como plazo de ejecución 35 meses, sin que pueda superar 30 de agosto de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es el 30 de diciembre de 2019.
- Ahora bien, de conformidad con las cláusulas del contrato de aporte, el valor de este se pactó en la suma de hasta **SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$72.000.000.000)**, correspondiente al presupuesto establecido para la región centro, con un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023, que incluye los seis (6) meses más de operación ofertados como adicionales por el contratista, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 30 de diciembre de 2019.
- El 30 de diciembre de 2019, se suscribió entre **COMUNICACIÓN CELULAR S.A -COMCEL S.A.** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA** el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 390799, para la administración de los recursos públicos de fomento destinados por el **FONDO ÚNICO DE TIC**.
- Dentro de lo establecido en la cláusula sexta del contrato de aporte N° 857 de 2019, se determinó inicialmente que el tiempo requerido por el operador para lograr la implementación de la totalidad de los accesos, esto es 78.750 (que incluye los accesos adicionales ofertados) estaba contemplado hasta el 31 de julio de 2020. No obstante, este plazo se vio afectado entre el mes de marzo y septiembre de 2020 como consecuencia del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia por COVID 19
- Por lo anterior el 29 de mayo de 2020 se suscribió el acta que reconoce el periodo de suspensión parcial desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020 o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



7. En este orden el 17 de diciembre de 2020 las partes suscribieron el otrosí No.1 al contrato de aporte No. 857 de 2019, mediante el cual se modificaron algunas especificaciones del Anexo técnico, la forma de pago y el plazo de ejecución del mismo hasta el 30 de mayo de 2023 o el cumplimiento de las obligaciones, lo que suceda primero.
8. Es de anotar que de conformidad con lo establecido en la nota del numeral 8 del punto 2.2 del anexo técnico del contrato de aporte No. 857 de 2019, el valor que paga el Fondo Único de TIC por/mes es de \$40.000 pesos durante el plazo de 24 meses.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE N° 857 DE 2019

ESTADO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE N° 857 DE 2019

9. El contrato de aporte No. 857 de 2019 establece tres etapas así: 1) Alistamiento, 2) Suscripción y Puesta en Servicio y 3) Operación. A continuación, se detalla a corte del 30 de abril de 2022, el cumplimiento de cada una de las fases:

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo máximo de entrega
Fase 1: Alistamiento	Plan de alistamiento.	3 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio Radicado No. 191065039 del 30/12/2019
	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato. Radicado No. 201011192 del 28/02/2020
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato Radicado No. 201004458 del 29/01/2020

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

	Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes,	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 30 de noviembre de 2020. Concepto de cumplimiento de la Instalación y Puesta en Servicio de la totalidad de Accesos: Comcel S.A cumplió la meta de 78.750 accesos el día 01 de octubre de 2020, mediante IDIF-COM3-INTV-207-20 con la entrega del último paquete de accesos con destino al cumplimiento de la meta, remitido a Interventoría y dicha Interventoría remitió el Concepto de Cumplimiento con el Radicado No. 211040774 del 20/05/2021.	
--	---	---	--	--

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.														
		A continuación, se indican los accesos suscritos y puestos en servicio, que culminan la prestación del servicio entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, y que serían objeto de la extensión de la prestación del servicio para la presente vigencia: <table><tr><th>Mes de finalización de servicio</th><th>Número de accesos por mes</th></tr><tr><td>Julio</td><td>4.132</td></tr><tr><td>Agosto</td><td>4.872</td></tr><tr><td>Septiembre</td><td>4.883</td></tr><tr><td>Octubre</td><td>6.934</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td>11.690</td></tr><tr><td>Diciembre</td><td>377</td></tr><tr><td>TOTAL ACCESOS</td><td>32.888</td></tr></table>	Mes de finalización de servicio	Número de accesos por mes	Julio	4.132	Agosto	4.872	Septiembre	4.883	Octubre	6.934	Noviembre	11.690	Diciembre	377
Mes de finalización de servicio	Número de accesos por mes															
Julio	4.132															
Agosto	4.872															
Septiembre	4.883															
Octubre	6.934															
Noviembre	11.690															
Diciembre	377															
TOTAL ACCESOS	32.888															

10. Así mismo, el Fondo Único de TIC ha realizado giro de recursos a la Fiduciaria de los desembolsos establecidos en el contrato por un valor total de **SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.555.000.000)** y se han aprobado recursos mediante utilizaciones por un valor total de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.690.000.000)**. El balance financiero del contrato con el detalle de los desembolsos, utilizaciones y legalizaciones con corte a 30 de abril de 2022 es el siguiente:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA DE INTERNET FIJO FASE 1			
CONTRATO DE APOORTE N° 857 DE 2019			
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A. - REGIÓN CENTRO			
AVANCE FINANCIERO			
VALOR CONTRATO	\$ 72.000.000.000		
	VALOR DESEMBOLSO	FECHA	NÚMERO DESEMBOLSO
DESEMBOLSOS REALIZADOS (Fecha del desembolso)	\$ 135.000.000	12/02/2020	PRIMER DESEMBOLSO
	\$ 1.665.000.000	26/08/2020	SEGUNDO DESEMBOLSO
	\$ 5.310.000.000	16/12/2020	TERCER DESEMBOLSO
	\$ 8.580.000.000	22/02/2021	CUARTO DESEMBOLSO
	\$ 9.000.000.000	5/02/2021	QUINTO DESEMBOLSO
	\$ 9.000.000.000	11/06/2021	SEXTO DESEMBOLSO
	\$ 9.000.000.000	30/12/2021	SEPTIMO DESEMBOLSO
	\$ 17.865.000.000	30/12/2021	OCTAVO DESEMBOLSO
	\$ 60.555.000.000	TOTAL	
DESEMBOLSOS PENDIENTES (Fecha programada)	\$ 7.335.000.000	16/05/2022	NOVENO DESEMBOLSO
	\$ 3.690.000.000	16/08/2022	DECIMO DESEMBOLSO
	\$ 420.000.000	15/11/2022	UNDECIMO DESEMBOLSO
	\$ 11.445.000.000	TOTAL	
UTILIZACIONES APROBADAS (Fecha del comité de aprobación)	\$ 135.000.000	6/03/2020	PRIMERA UTILIZACIÓN
	\$ 1.665.000.000	23/12/2020	SEGUNDA UTILIZACIÓN
	\$ 5.310.000.000	16/04/2021	TERCERA UTILIZACIÓN
	\$ 8.580.000.000	16/06/2021	CUARTA UTILIZACIÓN
	\$ 9.000.000.000	31/08/2021	QUINTA UTILIZACIÓN
	\$ 9.000.000.000	19/11/2021	SEXTA UTILIZACIÓN
	\$ 9.000.000.000	15/03/2022	SEPTIMA UTILIZACIÓN
	\$ 42.690.000.000	TOTAL	
UTILIZACIONES PENDIENTES (Fecha tentativa)	\$ 8.932.500.000	15/12/2021	OCTAVA UTILIZACIÓN
	\$ 8.932.500.000	15/02/2022	NOVENA UTILIZACIÓN
	\$ 7.335.000.000	15/06/2022	DECIMA UTILIZACIÓN
	\$ 3.690.000.000	15/09/2022	UNDECIMA UTILIZACIÓN
	\$ 420.000.000	29/05/2023	DUODECIMA UTILIZACIÓN
	\$ 29.310.000.000	TOTAL	
LEGALIZACIONES ACUMULADAS	\$ 33.690.000.000	Correspondiente a los desembolsos 1, 2, 3, 4, 5, 6	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 443.941.271		

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC
(www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

11. El contrato de aporte se ha ejecutado en cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en éste¹, lo que ha permitido que a la fecha se hayan aprobado por parte de la interventoría **CONSORCIO I3**, la instalación y puesta en servicio de las metas inicialmente previstas, para un total de 78.750 accesos de Internet Fijo, ubicados en dieciséis (16) municipios de dos departamentos del país, de conformidad con el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL ACCESOS
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	61.634
CUNDINAMARCA	CAJICA	366
CUNDINAMARCA	CHIA	353
CUNDINAMARCA	COTA	53
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	857
CUNDINAMARCA	FUNZA	685
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	933
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	1.957
CUNDINAMARCA	LA CALERA	97
CUNDINAMARCA	MADRID	815
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	898
CUNDINAMARCA	SIBATÉ	652
CUNDINAMARCA	SOACHA	8.376
CUNDINAMARCA	SOPÓ	67
CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	156
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	851

12. Es necesario indicar que la etapa de instalación y puesta en servicio, como su nombre lo indica, consiste en la instalación de la infraestructura para que el hogar beneficiario cuente con la prestación efectiva del servicio de internet en las condiciones exigidas en el contrato, lo cual procede con la verificación y aprobación de la supervisión previo concepto de cumplimiento de la interventoría, siendo la última meta aprobada el 20 de mayo de 2021 con el radicado N°211040774

NECESIDAD DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

13. El Fondo Único de TIC, con la implementación de este proyecto denominado **INCENTIVOS A LA DEMANDA DE INTERNET FIJO FASE 1** durante su concepción, se propuso "(...)aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran Programa de Última Milla que comprende dos iniciativas a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de

¹ Con radicado N° 212034569 del 19 de abril de 2021, la supervisión radicó informe por presunto incumplimiento, asignándole al expediente el N° 14-2021 y mediante Resolución N° 03436 del 10 de diciembre de 2021, se dio por terminada la actuación administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, esto es, por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el expediente 14 de 2021. De igual forma, con radicado 222019548 del 4/03/2022, se radicó informe por presunto incumplimiento, asignándole al expediente el N° 8 de 2022 y mediante radicado N° 222040185 del 27/04/2022, la supervisión informó al GIT de Actuaciones Administrativas, la superación de los hechos generadores.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.(...)" (negrilla fuera de texto) a través de conexiones a internet fijo en hogares de estrato 1 y 2, así como beneficiarios de la Ley 1699 de 2013, mediante tarifas sociales mensuales a cargo de los usuarios del proyecto.

Así mismo, partiendo de las conexiones que se registraban en el boletín de Colombia TIC en el año 2018, con los proyectos de última milla se estableció inicialmente una meta de incremento de la penetración de 8%, para determinar (conforme a los recursos con que se contaban en ese momento) la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, conforme lo estableció el pliego de condiciones del proyecto, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones. No obstante, y pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

Por consiguiente, se logró la implementación de 78.750 hogares (75.000 obligatorios y 3.750 adicionales ofertados por el contratista) para la región CENTRO, con un tiempo de operación mínimo de 24 meses más 6 meses adicionales ofertados por el contratista, comprometiéndose la ejecución de los recursos del Fondo Único de TIC para el componente de OPEX (pago de servicio efectivamente prestado). A su vez, el contratista se obligó a prestar el servicio de internet fijo a los usuarios con tarifas sociales por el total de tiempo de operación ofertado, contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio de cada uno de los accesos inicialmente contemplados en el contrato de aporte N° 857 de 2019 y el anexo técnico del citado contrato.

14. Durante la ejecución del contrato de aporte, en marzo de 2020, mediante Decreto 417 fue declarada la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional en virtud de la pandemia por COVID-19, multiplicando las necesidades de conectividad a internet con ocasión de los efectos derivados por esta, aunado a las medidas implementadas con base en la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones indicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sin embargo, a pesar de actualmente a nivel nacional se está regresando a la presencialidad en la mayoría de los sectores para estabilizar la economía, en la población de la **Región CENTRO** persisten necesidades de conectividad que faciliten la comunicación y el acceso a la información de forma digital y remota, así como el desarrollo de actividades tales como emprendimientos, educación virtual, teletrabajo y telemedicina, haciendo que la intervención del Estado en la materia sea determinante y necesaria para garantizar un mecanismo de acceso a internet en condiciones que satisfagan las necesidades mínimas, las cuales fueron incrementadas por los efectos de la pandemia.

Es así como a través de los diferentes canales de atención de la entidad, y de conformidad con lo indicado tanto por el GIT de Relaciones Institucionales como por el GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental se han recibido alrededor de 2.000 solicitudes dirigidas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC las cuales han sido atendidas y cuyos soportes reposan en dichas áreas, presentadas por personas pertenecientes a la población objetivo del proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo Fase 1, que han solicitado la extensión del beneficio (para el caso de los beneficiarios actuales pero que están próximos a terminar el plazo de operación contractualmente pactado) y de personas que solicitan la inclusión como beneficiarios (para el caso de personas que no fueron beneficiarias del proyecto por haberse completado la disponibilidad).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

15. Por lo anterior, y dada la necesidad de continuar con la masificación de acceso a internet y la eficiente prestación, la entidad evidenció una importante cantidad de hogares en los municipios del proyecto (potenciales suscriptores adicionales) carentes del servicio de internet fijo e interesados en acceder al mismo, especialmente hogares de escasos recursos que cumplen con los criterios de elegibilidad y que por ende pueden llegar a ser beneficiarios (mayor número de accesos), situación que también se ha evidenciado durante las labores de campo en región realizadas por parte del CONTRATISTA tanto en la etapa de suscripción y puesta en servicio como en la operación. Esta necesidad se evidenció a través de los informes semanales de entrega de accesos, presentados por la interventoría – Consorcio I3, tal como consta en el radicado 201079264 del 31 de diciembre de 2020, donde se observa un número de solicitudes mayor al número de accesos que componen la meta por región.

16. Ahora bien, en el marco de la operación y prestación del servicio del Contrato de aporte se han beneficiado 78.750 hogares con la tarifa social (\$8.613 pesos para estrato 1 y \$19.074 pesos para estrato 2), no obstante, dada la fecha de terminación del beneficio para aproximadamente 32.888 accesos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, las tarifas sociales con las que hoy se presta el servicio se podrían ver impactadas en virtud de la facultad que tiene el operador de reajustar el cobro del servicio a tarifas del mercado una vez finalizado el presente contrato. Por tanto, dicha terminación podría generar condiciones diferentes, bien sea en el servicio que reciben los usuarios actualmente o que los usuarios eventualmente no tengan la capacidad para pagar esas nuevas tarifas comerciales, por lo que resulta viable y razonable garantizar la continuidad del servicio hasta el 31 de diciembre de 2022, en aproximadamente 32.888 beneficiarios próximos a terminar.

17. Conforme lo indicado, es claro que la implementación y operación de nuevos accesos de internet fijo (hogares adicionales), así como la operación de los actuales en las mismas condiciones establecidas en el contrato, permiten continuar garantizando el acceso a internet brindando oportunidades para que los ciudadanos accedan a la información, el comercio, la educación, los contenidos y servicios gubernamentales, el trabajo en casa, la salud, entre otros ámbitos, particularmente en aquellos que presentan un mayor índice de necesidad, debido al incremento en las barreras para el acceso al servicio público esencial de internet ocasionado por la coyuntura económica, social y ecológica por la pandemia originada por el COVID-19 y las necesidades que persisten con posterioridad a ella, máxime cuando una de las principales medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, sigue siendo el distanciamiento social y aislamiento selectivo, donde las tecnologías de la información y los servicios de comunicaciones, en general, se constituyen en la herramienta esencial para mejorar la calidad vida, la productividad y competitividad de los colombianos.

18. Ahora bien, con base en los datos más recientes del DANE correspondientes al año 2020 más de 3,5 millones de colombianos entraron a la categoría de pobres (medida desde su perspectiva monetaria). Esto llevó a que la incidencia de la pobreza se ubicara en 42,5 %, con 21,2 millones de personas en este renglón a nivel nacional. Por otra parte, la pobreza extrema se ubicó en 15,1 % en 2020, lo que representa a 7,4 millones de personas en esta condición. Esto

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



significa que 2,8 millones de personas entraron a esa clasificación en un solo año. Para 2019 esta población se componía de 4,6 millones de personas.[1]

19. Es así como, en el citado informe de Pobreza Monetaria del DANE (2020) [2] se evidencia un aumento de la población en situación de pobreza para 23 ciudades principales del territorio nacional entre los años 2019-2020. En primer lugar, se posiciona Bogotá con un 31,3%, seguido de Cali con 10,6%, Medellín con 9,4%, Barranquilla con 8,7%, Bucaramanga con 4,6% y Cartagena con 4%, Pereira con 2,2%, Cúcuta con el 2%, Villavicencio con 1,9%, Ibagué con 1,9% y Santa Marta con 1,7%. Por su parte, en los últimos lugares se encuentran las ciudades de Quibdó con 0,2%, Florencia con 0,3%, Popayán con 0,5% y Riohacha con 0,7%. Cabe señalar que a nivel rural las cifras señalan una disminución de -13,5% de población en situación de pobreza.

Dominio	2019	2020	Diferencia	Aporte(%)
Bogotá	2.246.851	3.357.585	1.110.734	31,3
Resto urbano ^[3]	4.944.099	5.799.855	855.756	24,1
Cali A.M.	558.360	934.350	375.990	10,6
Medellín A.M.	921.111	1.255.526	334.415	9,4
Barranquilla A.M.	489.536	797.114	307.578	8,7
Bucaramanga A.M.	344.142	509.177	165.035	4,6
Cartagena	345.304	486.166	140.862	4,0
Pereira A.M.	182.349	260.463	78.114	2,2
Cúcuta A.M.	385.743	458.432	72.689	2,0
Villavicencio	152.512	221.715	69.203	1,9
Ibagué	168.066	236.965	68.899	1,9
Santa Marta	219.752	279.642	59.890	1,7
Valledupar	172.663	230.835	58.172	1,6
Manizales A.M.	87.429	138.559	51.130	1,4
Neiva	111.408	158.803	47.395	1,3

[1] https://img.lalr.co/cms/2021/04/29114023/Presentacion-pobreza-monetaria_2020.pdf
https://www.elspectador.com/economia/macroeconomia/la-pobreza-en-colombia-en-medio-de-la-pandemia/?cx_testId=28&cx_testVariant=cx_1&cx_artPos=0#cxrecs_s

[2] https://img.lalr.co/cms/2021/04/29114023/Presentacion-pobreza-monetaria_2020.pdf

[3] Resto urbano: compuesta por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Montería	129.346	172.177	42.831	1,2
Sincelejo	99.848	138.188	38.340	1,1
Pasto	141.055	178.842	37.787	1,1
Armenia	100.785	134.246	33.461	0,9
Tunja	64.192	89.512	25.320	0,7
Riohacha	124.322	148.432	24.110	0,7
Popayán	115.224	131.466	16.242	0,5
Florencia	71.626	83.789	12.163	0,3
Quibdó	66.595	72.510	5.915	0,2
Rural	5.227.726	4.747.214	-480.512	-13,5
Total nacional	17.470.042	21.021.564	3.551.522	100,0

De acuerdo con lo manifestado por el director del DANE, “*el choque de la pandemia fue urbano en mayor proporción, y el aumento de la pobreza en estas zonas del país estaría explicado, entre otras cosas, por las cuarentenas estrictas y las mayores cifras de desempleo.*”^[4].

20. Así las cosas, en su planeación, el proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo y la suscripción de los contratos de aporte, apuntó a cubrir el 8% de la población de estratos 1 y 2, por lo que aún persistiría la necesidad de conectividad del 92% restante. Por tanto, a pesar de que a través del proyecto se ha logrado contribuir al cierre de la brecha digital y al cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo de conectar al 70% del país, dicha meta aún no se encuentra cumplida, así como aún persiste la necesidad de prestar el servicio de conectividad al porcentaje de pobreza que se ha visto incrementado en los últimos años.
21. En suma, se propone desde el Ministerio de TIC y con fundamento en el artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, incrementar hasta en un 3% el número accesos en beneficio de la población pobre y vulnerable, logrando de igual manera aproximarse aún más al cumplimiento de la meta del 70% de conectividad establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
22. En consecuencia de lo previamente expuesto, desde la supervisión mediante radicado No. 222024063 del 16 de marzo de 2022 se solicitó al contratista, la presentación de una propuesta con el fin de adelantar una modificación contractual, respecto a la posibilidad de la inclusión de un mayor número de beneficiarios quienes no han participado del proyecto.
23. En tal sentido, el **CONTRATISTA** mediante comunicado con consecutivo IDIF-COM3-DIRINFRA-1350-22 del 20 de mayo de 2022, con radicado 221040646 del 20/05/2022, presenta una propuesta, manifestando:

“(…)

^[4] <https://www.larepublica.co/economia/mas-de-21-millones-de-personas-viven-en-la-pobreza-y-74-millones-en-pobreza-extrema-3161813>

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Ponemos a consideración la siguiente propuesta para la adición de hogares nuevos al contrato de la referencia para prestar el servicio hasta diciembre de 2022.

- *Número máximo de Hogares nuevos para conectar con subsidio del contrato de aporte: 24.900*
- *Número de hogares previstos para Instalación mensual: 4.150- Comcel podrá incrementar este valor mensualmente, sin sobrepasar la meta de los 24.900.*
- *Periodo de instalación: desde la firma del otrosí hasta noviembre 30 de 2022.*
- *Fin de la prestación del servicio a los hogares nuevos: diciembre 31 de 2022*
- *El número presentado de 24.900 totales, esta soportado en la instalación en promedio de 4.150 hogares, no obstante, para el mes de la firma del otrosí, el número de accesos a instalar dependerá de la fecha de suscripción del otrosí que materialice la presente propuesta, lo cual podrá eventualmente disminuir el número máximo de hogares planteados en la presente propuesta.*
- *Se propone definir en conjunto con la entidad contratante la estructura de desembolsos y utilizaciones.*
- *La fecha de puesta en servicio de cada hogar nuevo será a partir del inicio de facturación efectiva al usuario, de acuerdo con lo establecido en el contrato de la referencia, se prevé que esta fecha de inicio de facturación coincida con la fecha de instalación del servicio en el hogar, sin embargo, Comcel podrá efectuar campañas promocionales que modifican esta fecha efectiva de inicio de facturación y por ende la fecha de puesta en servicio.*
- *El tiempo de prestación del servicio de cada hogar será desde la fecha de puesta en servicio y hasta el 31 de diciembre de 2022.*

POBLACIONES

Durante los últimos meses de operación, Comcel ha observado un incremento en el interés del programa especialmente en los municipios que se presentan en el siguiente cuadro, situación por la cual los equipos regionales han calculado que existe un potencial de usuarios que pueden incrementarse en el desarrollo de esta ampliación. Sin embargo, es importante aclarar que la propuesta parte de una estimación de la proyección de demanda en los municipios mencionados, sin perjuicio que durante la ejecución de la adición se puedan incluir beneficiarios de otros municipios y departamentos que conforman la región. Lo anterior en concordancia de lo establecido en el numeral 2.2 del anexo técnico del contrato de la referencia que establece que: “Las metas asignadas a nivel de municipio son una proyección estimada del comportamiento de la penetración, sin embargo, el ejecutor tendrá la posibilidad de redistribuirlas entre los municipios y departamentos que integran su región”.

Comcel, presentará el plan de comercialización respectivo con base en la siguiente relación de municipios y cantidad tentativa de nuevos hogares.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



CONTRATO MINTIC LIC-09	REGIÓN CLARO / MUNICIPIO	MES
	CENTRO	4.150
CONTRATO CENTRO 857	BOGOTÁ	3.120
CONTRATO CENTRO 857	SOACHA	520
CONTRATO CENTRO 857	FACATATIVA	75
CONTRATO CENTRO 857	MADRID	75
CONTRATO CENTRO 857	ZIPAQUIRA	60
CONTRATO CENTRO 857	MOSQUERA	30
CONTRATO CENTRO 857	FUNZA	50
CONTRATO CENTRO 857	SIBATE	10
CONTRATO CENTRO 857	CHIA	10
CONTRATO CENTRO 857	CAJICA	0
CONTRATO CENTRO 857	TOCANCIPA	0
CONTRATO CENTRO 857	LA CALERA	0
CONTRATO CENTRO 857	SOPO	0
CONTRATO CENTRO 857	COTA	0
CONTRATO CENTRO 857	GIRARDOT	135
CONTRATO CENTRO 857	FUSAGASUGA	65

VALOR DE LA OFERTA ADICION HOGARES Y FORMA DE PAGO.

- Valor del aporte mensual por hogar adicionado: \$40.000
- El Valor de la oferta de adición de usuarios nuevos es hasta la suma de **(\$4.482.000.000.00) CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE.**
- Forma de Pago: De acuerdo con el contrato de aporte de la referencia, la forma de pago se establece con la metodología de Desembolsos y Utilizaciones, dependiendo el servicio efectivamente prestado. Por lo cual se plantea definir conjuntamente con la entidad contratante, en caso de aceptación de la oferta, el esquema de los desembolsos y utilizaciones que se ajuste con la prestación del servicio y los desembolsos y utilizaciones programados para la presente vigencia.

CONDICIONES Y RESTRICCCIONES

- Vigencia de la oferta: 8 días hábiles a partir de la fecha de esta comunicación.
- Los nuevos hogares beneficiarios, se instalarán en las poblaciones o municipios relacionados en la presente comunicación.
- El número de accesos a instalar en el primer mes de operación podrá verse disminuido, de manera proporcional a la fracción de mes, dependiendo la fecha de suscripción del documento que materialice la presente propuesta y por tanto, impactar el número total de accesos a instalar con corte a 30 de noviembre de 2022.
- El operador podrá instalar un número mayor o menor de accesos de los establecidos para cada mes, siempre y cuando, en total, no supere el número de accesos contratados, ni supere el valor total de los recursos con que cuenta el Fondo Único de TIC, en esta situación Comcel se compromete que el servicio a estos usuarios se preste hasta el 31 de diciembre de 2022 y no cobrará aportes adicionales por mayor prestación de servicio a los accesos establecidos en la propuesta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



- La condición establecida para la etapa de alistamiento en lo concerniente al plan de comercialización será presentado en un término no mayor a los 15 días calendario siguientes a la suscripción del documento que materialice esta propuesta.
- Las condiciones generales establecidas para la etapa de suscripción y puesta en servicio de los nuevos hogares, así como las de la etapa de operación de estos, serán las mismas establecidas en el contrato de la referencia.
- La presente propuesta no contempla ningún tipo de ofrecimiento adicional con cargo a COMCEL, en especial en lo relativo a la prestación de servicio de conectividad a internet en meses posteriores al 31 de diciembre de 2022 o en accesos o beneficiarios adicionales.

(...)" (sic)

24. Se precisa por parte de la supervisión que el número de accesos ofertados corresponden y se encuentran sujetos a los recursos con que cuenta la Entidad y a la capacidad técnica de instalación de las redes del operador, que permiten garantizar la suscripción, instalación del servicio y operación efectiva del mismo durante la mayor cantidad de tiempo posible.
25. Ahora bien, con el fin de garantizar la continuidad de la iniciativa de masificación de accesos a internet a los beneficiarios iniciales del proyecto a quienes finaliza el plazo de operación entre julio y diciembre de 2022, y como una estrategia de impulso a la satisfacción de estas necesidades, desde el Despacho de la señora Ministra y de la Viceministra de Conectividad, la Dirección de Infraestructura y Subdirección de Operaciones, se solicitó al contratista, la presentación de una propuesta con el fin de adelantar una modificación contractual, que permita la extensión de la prestación del servicio de internet a los beneficiarios actuales del contrato de aporte.
26. En respuesta a la solicitud antes señalada, el Contratista mediante comunicado con consecutivo IDIF-COM3-DIRINFRA-1349-22 del 20 de mayo de 2022, con radicado 221040641 del 20 de mayo de 2022, presentó el documento, manifestando:

"(...)

Por medio de la presente nos permitimos presentar la propuesta para la ampliación de tiempo de prestación de servicio a los usuarios que terminan dicho periodo en el año 2022, de acuerdo con el contrato de aporte se presenta una actualización a la cantidad de hogares que terminan el periodo de servicio contemplado en el contrato de aporte y el valor de la oferta.

Por lo anterior la propuesta completa única para la ampliación del tiempo de prestación de servicio en los hogares del contrato de aporte 857 que cumplen con dicho periodo establecido hasta diciembre de 2022 es:

AMPLIACION DE TIEMPO DE PRESTACION.

De acuerdo con el proceso de selección objetiva sobre el cual se adjudicó el presente contrato, en el cual se indica : " Que de acuerdo con las cifras de Colombia TIC al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tase de penetración del Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones" y así mismo que

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

el universo de municipios a beneficiar con la ejecución del proyecto, se estableció una meta de incremento de la penetración importante.

COMCEL considera que aún persisten estas desigualdades en la tasa de penetración, las cuales se verían incrementadas por la desconexión de los hogares que terminan su periodo de beneficio en el presente año 2022, por tal razón se presenta a consideración de la entidad contratante la adición del tiempo de beneficio a estos hogares, de acuerdo con las siguientes características:

- Hogares que terminan la prestación del servicio (...) y hasta 31 de diciembre de 2022: 32.888
- Periodo ampliación del servicio: De la terminación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Se anexa el listado de la identificación única de los hogares (ID) con la fecha de terminación de su prestación del servicio, el cálculo de los días adicionales al 31 de diciembre y el valor de subsidio para cada hogar.

VALOR DE LA OFERTA AMPLIACION DE TIEMPO DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- Valor del aporte mensual por hogar adicionado: \$40.000
- Valor por día de ampliación: \$1.333,33
- El valor total de la oferta de ampliación de tiempo de servicio es de **(\$3.240.190.667) TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE.**

Forma de Pago: De acuerdo con el contrato de aporte de la referencia, la forma de pago se establece con la metodología de Desembolsos y Utilizaciones, dependiendo el servicio efectivamente prestado. Por lo cual se plantea definir conjuntamente con la entidad contratante, en caso de aceptación de la oferta, el esquema de los desembolsos y utilizaciones que se ajuste con la prestación del servicio y los desembolsos y utilizaciones programados para la presente vigencia.

CONDICIONES Y RESTRICCCIONES

- Vigencia de la oferta: 5 días hábiles a partir de la fecha de esta comunicación.
- Las condiciones y obligaciones establecidas para la ampliación de la operación de estos hogares serán las mismas establecidas en el contrato de la referencia.
- La presente propuesta no contempla ningún tipo de ofrecimiento adicional con cargo a COMCEL, en especial en lo relativo a la prestación de servicio de conectividad a internet en meses adicionales o en accesos o beneficiarios adicionales.

(...)" (sic)

27. Una vez recibidas las propuestas, la supervisión del contrato de aporte dio traslado mediante radicado 222049866 del 20 de mayo de 2022 a la interventoría para que, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 6 de la cláusula segunda -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA- del contrato de interventoría No. 853 de 2019, realizara el análisis correspondiente y remitiera su concepto y recomendación a que hubiese lugar.
28. Es así como la Interventoría – Consorcio I3, mediante consecutivo IDIF-INTV-DIRINFRA-05638-22 con radicado N° 221041893 del 25/05/2022, presentó su concepto frente a la adición de nuevos beneficiarios y manifestó:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



“(…)

En nuestra calidad de interventores del contrato de aporte No. 857 de 2019, y en cumplimiento de nuestras obligaciones legales y contractuales², nos permitimos presentar concepto respecto al traslado del documento con radicado IDIF-DIRINFRA-INTV-00349-22 de la propuesta definitiva presentada por COMCEL S.A. con consecutivo IDIF-COM3-DIRINFRA-1350-22 que tiene como propósito la: “Presentación propuesta adición número de beneficiarios - Contrato de Aporte 857 de 2019.” que se traduce en términos generales, en la conexión de un número determinado de nuevos hogares colombianos.

Para abordar la solicitud, el presente documento tendrá un desarrollo a partir de 2 aspectos, el primero de ellos relacionado con: i) la calificación de conveniencia de la propuesta en sí misma y el segundo punto ii) la calificación de las condiciones planteadas por COMCEL S.A., veamos:

i) Calificación de la propuesta

Partiendo de la finalidad del documento presentado por COMCEL S.A., que se relaciona con la adición del número de accesos al servicio de internet fijo con una penetración adicional en nuevos hogares colombianos hasta diciembre de 2022. Este consorcio interventor considera que las mismas resultan siendo viables y oportunas, toda vez que, responden de manera categórica a los fines que justificaron la suscripción del negocio jurídico y los principios sobre los cuales se fundamenta el proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo, tales como, promover el incremento de la penetración de internet en el país, especialmente en hogares de escasos recursos y la continuación de la masificación de acceso a internet.

Aunado a lo anterior, con esta propuesta se estaría contribuyendo al cierre de la brecha de asequibilidad, en el marco de lo dispuesto normativamente en el artículo 310 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - Ley 1995 del 25 de mayo de 2019 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, que señala:

“(…) ARTÍCULO 310. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 194. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC. (...) para e efecto

1. El MinTIC priorizará las iniciativas de acceso público a Internet, en beneficio de la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas;
2. El MinTIC podrá adelantar iniciativas de masificación del acceso a Internet con participación del sector privado, mediante cualquiera de los mecanismos de contratación dispuestos en las normas vigentes; (...)

² Obligaciones Específicas: (...) 6) Prestar la asesoría y elaborar los conceptos requeridos en relación con la ejecución de los contratos objeto de interventoría

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Al igual que en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1978 de 2019:

“(…) ARTÍCULO 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones: (...)”

2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas (...)”

Dada la descripción anterior y como sustento de la viabilidad de la propuesta, se puede determinar que con la misma se estaría garantizando la conectividad de hogares en situaciones de vulnerabilidad, que en atención a las condiciones socioeconómicas, y por lo acaecido en virtud de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional que a la fecha sigue vigente³, población que son el foco e interés del programa de incentivos a la demanda de internet fijo.

Es decir, la propuesta de adición de recursos para cubrir hogares adicionales y garantizar continuidad en la prestación del servicio en si misma constituye una herramienta que permite al Estado en cabeza del Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones concretar de manera conveniente y oportuna la política pública relacionada con la conectividad de hogares colombianos a través del servicio de internet fijo con subsidio a la demanda, cuya puesta en marcha, indiscutiblemente contribuiría de manera eficiente a continuar cerrando la brecha digital existente en la población más vulnerable y que previamente tiene identificada la entidad contratante como objetivo de la inversión del gasto público.

En ese propósito de responder al cumplimiento de dicho objetivo, resulta siendo viable jurídicamente que la entidad contratante continúe desplegando las diferentes acciones legales, técnicas y administrativas necesarias, con el propósito de seguir implementado el cumplimiento de los objetivos superiores del Estado en el marco de la concreción de los términos y condiciones del otro sí.

Ahora bien, en cuanto a las condiciones planteadas por COMCEL S.A. en la prestación del servicio de internet fijo, no solo para hogares que ya se encuentran beneficiados del programa, sino para hogares adicionales que aún no cuentan con el beneficio del programa, como interventoría tenemos las siguientes observaciones sobre la base de factores técnicos y financieros que se recomiendan tener en cuenta en el proceso de concreción del documento modificatorio.

ii) Calificación de las condiciones planteadas por COMCEL S.A.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, en cuanto a la viabilidad de la propuesta presentada por COMCEL S.A., es necesario dar a conocer las siguientes observaciones, que esperamos se tengan en cuenta en el desarrollo de las

³ El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 de 2022*, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional. Se extiende hasta el 30 de junio de 2022

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

negociaciones conjuntas y futuras entre el Fondo Único de TIC y el contratista en el marco del perfeccionamiento del respectivo otrosí. Lo anterior, con el propósito de consultar el real interés de la entidad contratante, la estructura presupuestal y la oportunidad en su implementación frente a la propuesta presentada por COMCEL S.A.

Ejecución por fase para los nuevos accesos: Tal como lo señala la cláusula sexta del contrato de aporte, se debe surtir el cumplimiento de las fases correspondientes a la ejecución del contrato de la siguiente manera:

Fase	Actividad
Fase 1 – Alistamiento:	Plan de alistamiento Entrega del plan de comercialización
Fase 2 - Suscripción y puesta en servicio:	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes ⁴ .
Fase 3 - Operación:	Aclarando el tiempo de prestación de servicio ofrecido conforme a la propuesta presentada.

Hogares nuevos para conectar: Es importante mencionar que las condiciones de acceso de los nuevos hogares conectados obedecen a los mismos criterios de elegibilidad señalados inicialmente en cada uno de los contratos de aportes. En tal sentido, el contratista señala:

“La condición establecida para la etapa de alistamiento en lo concerniente al plan de comercialización, y las condiciones generales establecidas para la etapa de suscripción y puesta en servicio de los nuevos hogares, así como las de la etapa de operación de estos, serán las mismas establecidas en el contrato de la referencia. “

En tal sentido la propuesta definitiva presentada por el contratista con la comunicación IDIF-COM3-DIRINFRA-1350-22 señala los siguientes aspectos:

- Número máximo de Hogares nuevos para conectar con subsidio del contrato de aporte: 24.900.
- Número de hogares previstos para Instalación mensual: 4.150 - Comcel podrá incrementar este valor mensualmente, sin sobrepasar la meta de los 24.900.
- Periodo de instalación: desde la firma del otrosí hasta noviembre 30 de 2022.
- Fin de la prestación del servicio a los hogares nuevos: diciembre 31 de 2022.

Aunado a lo anterior, aspectos como el periodo de puesta en servicio de los usuarios, la forma de pago y sus respectivos desembolsos y utilidades, las metas definidas para esta adición y otros aspectos puntuales, se deben definir conjuntamente entre el contratista y la supervisión, y las mismas detallarlas en el Otrosí.

⁴ **2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO - 2.** El usuario que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir que él y los miembros de su núcleo familiar que residen en el mismo predio para el que se requiere la conexión, no han contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis meses anteriores a la suscripción.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Fecha de puesta en servicio: Con relación a este aspecto, el contratista señala en su propuesta:

- La fecha de puesta en servicio de cada hogar nuevo será a partir del inicio de facturación efectiva al usuario, de acuerdo con lo establecido en el contrato de la referencia, se prevé que esta fecha de inicio de facturación coincida con la fecha de instalación del servicio en el hogar, sin embargo, Comcel podrá efectuar campañas promocionales que modifican esta fecha efectiva de inicio de facturación y por ende la fecha de puesta en servicio.

Es de aclarar al respecto, que la fecha de puesta en servicio de los usuarios se toma desde la primera factura de prestación del servicio de internet fijo presentada por Comcel S.A., del primer usuario respecto a cada uno de los ID. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en la descripción de la fase 3: Operación de la cláusula sexta. Plazo de ejecución:

*“(...) 24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor **y del primer periodo de facturación a los beneficiarios.** (...)” -Negrilla y subrayado fuera del texto original-*

Y a su vez con el ordinal 12 del numeral 2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO del anexo técnico del contrato de aporte:

“(...) 12. La interventoría validará las fechas de puesta en servicio de la totalidad de los suscriptores, registradas en los sistemas de información de los ejecutores, a través de un cotejo contra las facturas emitidas para los beneficiarios del proyecto (...)”

En tal virtud, la propuesta presentada por COMCEL S.A atiende a los intereses públicos y fundamentos del programa de incentivos a la demanda de internet fijo, por lo tanto, es viable y oportuna. No obstante, es necesario que de forma conjunta entre el Fondo Único de TIC y el contratista, se justifique de forma clara y detallada los aspectos financieros y fiduciarios que respaldarían la ejecución de las actividades contractuales, la forma de pago, el plan de comercialización, las metas de instalación, los aspectos técnicos propios de la ampliación de conectividad de hogares colombianos, en donde siempre prevalezca y se mantengan las condiciones sustanciales precontractuales y contractuales que dieron origen al contrato de aporte, el anexo técnico del mismo, el otrosí y los demás documentos que hacen parte del proyecto, como los de la etapa precontractual.

(...)”

29. De la la misma manera, la Interventoría – Consorcio I3, mediante consecutivo IDIF-INTV-DIRINFRA-05660-22 con radicado N° 221042255 del 26/05/2022, presentó su concepto frente a la ampliación de tiempo de prestación del servicio a usuarios que terminan el periodo de servicio en el año 2022 y manifestó:

“(...)”



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



En nuestra calidad de interventores de los contratos de aporte contemplados en el contrato de interventoría número 853 de 2019 y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales⁵, nos permitimos presentar concepto respecto al traslado del documento con radicado 222049866 de la propuesta presentada por COMCEL S.A., con consecutivo IDIF-COM3-DIRINFRA-1349-22, que tiene como propósito la: “ampliación de tiempo de prestación de servicio a los usuarios que terminan dicho periodo en el año 2022, de acuerdo con el contrato de aporte” que se traduce en términos generales, en la continuidad en la conexión de un número determinado de nuevos hogares colombianos.

En esta propuesta indica el contratista que realiza una actualización de la cantidad de hogares que terminan la prestación del servicio en el transcurso del año 2022.

i) Calificación de la propuesta

Partiendo de la finalidad del documento presentado por COMCEL S.A., que trata de la ampliación del tiempo de prestación de servicio de los hogares que se encuentran ya conectados y la propuesta de inclusión de hogares adicionales para prestar el servicio hasta diciembre de 2022. Este consorcio interventor considera que las mismas resultan siendo viables y oportunas, toda vez que, responden de manera categórica a los fines que justificaron la suscripción del negocio jurídico y los principios sobre los cuales se fundamenta el proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo, tales como, promover el incremento de la penetración de internet en el país, especialmente en hogares de escasos recursos y la continuación de la masificación de acceso a internet.

Aunado a lo anterior, con esta propuesta se estaría contribuyendo en extenso al cierre de la brecha de asequibilidad, en el marco de lo dispuesto normativamente en el artículo 310 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - Ley 1995 del 25 de mayo de 2019 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, que señala:

“(…) ARTÍCULO 310. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 194. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC. (...) para e efecto

- 1. El MinTIC priorizará las iniciativas de acceso público a Internet, en beneficio de la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas;*
- 2. El MinTIC podrá adelantar iniciativas de masificación del acceso a Internet con participación del sector privado, mediante cualquiera de los mecanismos de contratación dispuestos en las normas vigentes; (...)”*

⁵ Obligaciones específicas: 1. Asesorar a la entidad contratante sobre aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos, enmarcados en la ejecución del proyecto, para el cumplimiento de los contratos objeto de la interventoría.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Al igual que en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1978 de 2019:

*“(…) ARTÍCULO 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones: (...)”*

2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas (...)”

Dada la descripción anterior y como sustento de la viabilidad de la propuesta, se puede determinar que con la misma se estaría garantizando la conectividad de hogares en situaciones de vulnerabilidad, que en atención a las condiciones socioeconómicas, y por lo acaecido en virtud de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional que a la fecha sigue vigente⁶, población que son el foco e interés del programa de incentivos a la demanda de internet fijo.

Es decir, la propuesta de adición de recursos para cubrir hogares adicionales y garantizar continuidad en la prestación del servicio en si misma constituye una herramienta que permite al Estado en cabeza del Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones concretar de manera conveniente y oportuna la política pública relacionada con la conectividad de hogares colombianos a través del servicio de internet fijo con subsidio a la demanda, cuya puesta en marcha, indiscutiblemente contribuiría de manera eficiente a continuar cerrando la brecha digital existente en la población más vulnerable y que previamente tiene identificada la entidad contratante como objetivo de la inversión del gasto público.

En ese propósito de responder al cumplimiento de dicho objetivo, resulta siendo viable jurídicamente que la entidad contratante continúe desplegando las diferentes acciones legales, técnicas y administrativas necesarias, con el propósito de seguir implementado el cumplimiento de los objetivos superiores del Estado en el marco de la concreción de los términos y condiciones del otrosí.

Ahora bien, en cuanto a las condiciones planteadas por COMCEL S.A. en la prestación del servicio de internet fijo, no solo para hogares que ya se encuentran beneficiados del programa, sino para hogares adicionales que aún no cuentan con el beneficio del programa, como interventoría tenemos las siguientes observaciones sobre la base de factores técnicos y financieros que se recomiendan tener en cuenta en el proceso de concreción del documento modificatorio.

ii) Calificación de las condiciones planteadas por COMCEL S.A.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, en cuanto a la viabilidad de la propuesta presentada por COMCEL S.A., es necesario dar a conocer las siguientes observaciones, que esperamos se tengan en cuenta en el desarrollo de las negociaciones conjuntas y futuras entre el Fondo Único de Tic y el contratista en el marco del perfeccionamiento del respectivo otrosí. Lo anterior, con el propósito de consultar el real interés de la entidad contratante, la estructura presupuestal y la oportunidad en su implementación frente a la propuesta presentada por COMCEL S.A.

⁶ El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 de 2022*, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional. Se extiende hasta el 30 de junio de 2022

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Ampliación de hogares: Es importante mencionar que las condiciones de acceso de los hogares conectados obedecen a los mismos criterios de elegibilidad señalados inicialmente en cada uno de los contratos de aportes. En tal sentido el contratista señala en su propuesta.

“Las condiciones y obligaciones establecidas para la ampliación de la operación de estos hogares, serán las mismas establecidas en el contrato de la referencia.”

Por otro lado, es importante dar a conocer que las cantidades de usuarios y sus fechas de desconexión, presenta variación con relación a la propuesta inicial presentada por Comcel, basándose en la definición de fechas de puesta en servicio que el operador realizado el día 11 de abril de 2022, la cual fue aprobada por esta interventoría el 19 de abril mediante oficio IDIF-INTV-COM 3-05296-22 en el cual señalamos:

(...) Una vez analizado el anexo del oficio IDIF-COM3-INTV-1240-22 radicado por COMCEL el 11 de abril de 2022, en el cual se presenta la primera cuenta y la fecha de puesta en servicio para cada uno de los 78.734 ID (se excluyen los 16 accesos asociados a puntos Sacúdete), la Interventoría se pronuncia favorablemente frente a la información consignada en el mencionado oficio.

En tal sentido, con relación a la comunicación del asunto se procede de conformidad para los trámites respectivos que conlleve la información aquí reportada. (...) -Negrilla y subrayado fuera del texto original-

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta las nuevas fechas de puesta en servicio y el cálculo de las fechas de desconexión, se obtiene que la cantidad de usuarios para el contrato 857 desconectados en el año 2022 son de 32.888 usuarios y no de 45.593 que inicialmente reportó Comcel S.A. en su propuesta inicial, adicional a ello su periodo de desconexión estaría para el año 2022, entre los meses de julio y diciembre. (Ver anexo).

Cabe anotar que, la fecha de puesta en servicio de los usuarios se toma desde la primera factura de prestación del servicio de internet fijo presentada por Comcel S.A., del primer usuario respecto a cada uno de los ID. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en la descripción de la fase 3: Operación de la cláusula sexta. Plazo de ejecución:

“(...) 24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor y del primer periodo de facturación a los beneficiarios. (...)” -Negrilla y subrayado fuera del texto original-

Aunado a lo anterior, aspectos como, la forma de pago y sus respectivos desembolsos y utilidades, las metas definidas para esta adición y otros aspectos puntuales, se deben definir conjuntamente entre el contratista y la supervisión, y las mismas detallarlas en el Otrosí.

En tal virtud, la propuesta presentada por COMCEL S.A atiende a los intereses públicos y fundamentos del programa de incentivos a la demanda de internet fijo, por lo tanto, es viable y oportuna. No obstante, es necesario que de forma conjunta entre el Fondo Único de TIC y el contratista, se justifique de forma clara y detallada los aspectos financieros y fiduciarios que respaldarían la ejecución de las actividades contractuales, la forma de pago, los aspectos técnicos propios de la ampliación de conectividad de hogares colombianos, en donde siempre prevalezca y se mantengan las condiciones sustanciales que

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

dieron origen al contrato de aporte, el anexo técnico del mismo, el otrosí y los demás documentos que hacen parte del proyecto, como los de la etapa precontractual.

(...)"

30. Respecto de la ampliación de tiempo de prestación del servicio a usuarios que terminan el periodo de servicio en el año 2022, esta Supervisión aclara, con base en el concepto presentado por la Interventoría mencionado en el considerando 29 de la presente solicitud y su correspondiente anexo, que la desconexión de los 32.888 accesos ocurre dentro del periodo comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2022. Por tanto, habrá de entenderse que la propuesta presentada por el Operador hace referencia es al mes de julio, y no al mes de abril como allí aparece señalada.
31. Igualmente, la Dirección de Infraestructura solicitó concepto al asesor externo **SUAREZ BELTRAN** en aras de determinar la viabilidad jurídica de la modificación expuesta, quien emitió el respectivo concepto, indicando:

"(...)

1. ¿Sería jurídicamente viable que se adicionan los contratos de aporte números 855, 856, 857, 858 y 864 de 2019?

Se responde:

En nuestra opinión sí, en tanto hace al cumplimiento de los requisitos que para las "adiciones contractuales" se encuentra recogidos en la Ley 80 de 1993 y los criterios jurisprudenciales fijados para el efecto, tal y como adelante se verá.

Con todo, para la adición en comento, será necesario que la entidad acredite el cumplimiento de los requisitos especiales exigidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con el otorgamiento de subvenciones, en particular, lo relativo a la determinación técnica, económica y social que valore como superior beneficio social que se obtendría, en relación con el gasto en que se incurriría

(...)

2. Si resulta jurídicamente viable la adición de los contratos de aporte ¿existiría alguna limitación o prohibición para la adición de tales contratos por la existencia de procedimientos administrativos sancionatorios por presuntos incumplimientos del contratista?

Se responde:

No, las adiciones son medidas de ejecución del contrato, que apuntan a obtener una mayor ejecución de este, cuando ella resulta necesaria para satisfacer el objeto acordado, en frente de la necesidad de la entidad contratante. Las eventuales sanciones no tendrían por efecto evitar esta posibilidad, en tanto no existe prohibición legal o reglamentaria al respecto, y se limitarían a la imposición de sanciones imputadas (multas de apremio). Con todo, y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

para evitar que se pudiera pensar que la suscripción del otrosí respecto afecta tal posibilidad, se recomienda hacer la salvedad pertinente para que se absolutamente claro el punto.

(...)"

32. En este orden, teniendo en cuenta los informes presentados por el DANE, la iniciativa de la Entidad de incrementar en 3% el número de nuevos accesos y la extensión de la prestación del servicio de beneficiarios iniciales, las propuestas del contratista, el concepto de la interventoría, el concepto del asesor externo, y de acuerdo con los recursos disponibles del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, la supervisión considera viable suscribir el Otrosí No.2 con el fin de beneficiar aproximadamente 24.900 hogares adicionales ubicados en los departamentos y municipios que componen la región adjudicada y que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el Contrato de Aporte N° 857 de 2019 y su anexo técnico, que no cuentan con conectividad a internet, así como extender la operación de 32.888 accesos actualmente beneficiarios hasta el 31 diciembre de 2022.
33. Con la presente modificación se pretende lograr un mayor impacto en la población objetivo, es decir hogares de estrato 1 y 2, y beneficiarios de la Ley 1699 de 2013, al obtener una equivalencia costo-beneficio, con el fin de que sigan contando con las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esto en aras de garantizar el fin máximo de la contratación estatal, que se traduce en la satisfacción del interés general, al propender por que la ejecución del proyecto se desarrolle con el máximo aprovechamiento e impacto del servicio público esencial contratado, en observancia de las normas y principios que gobiernan la actividad contractual del estado. Frente a lo cual en apoyo a lo mencionado la doctrina dispone:

"(...) La eficiencia supone la obtención de mayores beneficios al menor costo; en otras palabras, supone un uso adecuado de los recursos con el objetivo de alcanzar en la mejor y mayor medida el cumplimiento de los fines estatales(...)"

Lo anterior, encuentra asidero también, en la jurisprudencia constitucional que establece:

"(...) la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto y maximizar la relación costos-beneficios(...)"

A su vez, es de precisar, que los contratos estatales como instrumentos jurídicos diseñados para la consecución de los fines constitucionales y por ende la satisfacción del interés general, siendo este último principio el punto de partida y columna vertebral de las relaciones negociales del estado, obligan de manera imperativa a la administración que aún durante su ejecución deben velar por que los servicios públicos prestados satisfagan la necesidad que se estableció desde su concepción, sin embargo, el ordenamiento jurídico, también faculta a la administración para realizar modificaciones de mutuo acuerdo a lo inicialmente convenido, cuando durante su *íter contractual*, se presentan circunstancias excepcionales que puedan afectar de manera grave la prestación del servicio público contratado, puedan conducirlo a su paralización y/o que constituyan circunstancias sobrevinientes en el entorno sobre el cual recae la ejecución del contrato, verbi gratia, la situación puesta de presente en el capítulo **"NECESIDAD DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN"**. Así las cosas, existe una causa real y cierta para la presente modificación toda vez que se configuran circunstancias sobrevinientes tal como se ha reiterado.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

34. Ahora bien como parte del análisis técnico y financiero realizado por la supervisión del contrato, esta considera que los valores ofertados se encuentran ajustados a las estipulaciones contractualmente establecidas, razón por la cual con el fin de satisfacer la necesidad descrita, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS VENTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.722.190.667)**, recursos públicos dirigidos al OPEX o prestación efectiva del servicio por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato y se encuentran discriminados de la siguiente manera:

ADICIÓN NUEVOS USUARIOS:

Mes:	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Accesos a instalar por mes:	4.150	4.150	4.150	4.150	4.150	4.150	0
Accesos adicionales operativos:	4.150	8.300	12.450	16.600	20.750	24.900	24.900
Valor por acceso:	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000
Valor total por mes:	\$166.000.000	\$332.000.000	\$498.000.000	\$664.000.000	\$830.000.000	\$996.000.000	\$996.000.000
VALOR TOTAL:							\$4.482.000.000

AMPLIACIÓN TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022:

	Cantidad	Valor	Total
Meses totales de extensión de servicio:	80.355	\$40.000	\$3.214.200.000
Días totales de extensión de servicio:	19.493	\$1.333,33	\$25.990.667
VALOR TOTAL:			\$3.240.190.667

Notas: El valor de los días totales de extensión de servicio corresponde únicamente a los meses de prestación de servicio parcial

Los valores totales se redondean al peso más cercano

ADICIÓN TOTAL:

Adición nuevos usuarios:	\$4.482.000.000
Ampliación tiempo de prestación de servicio:	\$3.240.190.667
VALOR TOTAL ADICIÓN:	\$7.722.190.667

33. Por lo anterior el valor total del contrato de aporte ascendería a la suma de hasta **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$79.722.190.667)**, valor que incluye la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales, no obstante, se encuentra excluido de IVA.

Los recursos aportados por el Fondo Único de TIC deberán ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto de **INCENTIVOS A LA DEMANDA DE INTERNET FIJO FASE 1 – CONTRATO DE APOORTE N° 857 DE 2019 REGIÓN CENTRO**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Cantidad de Accesos de Internet Fijo	Valor en \$COL	SMMLV	Procedencia del Recurso
-------------	--------------------------------------	----------------	-------	-------------------------

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Valor inicial del Contrato	78.750	\$72.000.000.000	86.944	Fondo Único de TIC
Valor adición - Otrosí No. 2	24.900 nuevos accesos 32.888 accesos a extender operación	\$7.722.190.667	7.722	Fondo Único de TIC
Valor total aporte OPEX Fondo Único de TIC		\$79.722.190.667		

35. El valor de la suma a adicionar se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101122 del 22 de abril de 2022, expedido por el Coordinador del GIT de presupuesto.
36. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta que con la presente adición se alcanza **8,88%** del valor de posibles adiciones.
37. Ahora bien, teniendo en cuenta la adición de 24.900 accesos, el **CONTRATISTA COMCEL S.A.** deberá realizar las actividades pertinentes para garantizar la suscripción y puesta en servicio y operación de estos accesos de internet fijo-nuevos, en las mismas condiciones contractuales establecidas inicialmente, y para lo cual se incluirá un cronograma adicional que contemple el número de nuevos accesos en el anexo técnico de conformidad con lo señalado en la propuesta. El contratista podrá incrementar la cantidad de accesos mensuales, sin sobrepasar la meta de los 24.900. No obstante, en caso de ser mayor el número de suscripciones y puesta en servicio mensual, los pagos se harán únicamente de conformidad con la disponibilidad y proyección de pagos establecida por la entidad.

El detalle de la cantidad de accesos de internet fijo-nuevos a beneficiar por cada departamento y municipio deberá ser presentado por el CONTRATISTA, mediante una actualización al Plan de Comercialización que deberá presentar a la interventoría para su aprobación, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción de la modificación solicitada.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

38. De conformidad con la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la necesidad que se pretende satisfacer, la Dirección de Infraestructura considera necesario suscribir el presente otrosí No. 2 en el cual se modifique, entre otras, lo siguiente:
- Modificar el numeral 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, en el sentido de extender el periodo de operación a 32.888 accesos desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - Modificar las obligaciones específicas del contrato en el sentido de incluir la suscripción y puesta en Servicio de los 24.900 accesos adicionales con las condiciones exigidas en el anexo técnico y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



- Modificar el anexo técnico en el sentido de incluir la suscripción y puesta en servicio de 24.900 accesos nuevos (OPEX), así como incluir las metas de instalación establecidas de conformidad con la propuesta presentada y con la siguiente especificación:

ADICIÓN NUEVOS USUARIOS:

Mes:	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Accesos a instalar por mes:	4.150	4.150	4.150	4.150	4.150	4.150	0
Accesos adicionales operativos:	4.150	8.300	12.450	16.600	20.750	24.900	24.900
Valor por acceso:	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000
Valor total por mes:	\$166.000.000	\$332.000.000	\$498.000.000	\$664.000.000	\$830.000.000	\$996.000.000	\$996.000.000
VALOR TOTAL:							\$4.482.000.000

- Adicionar el valor del Contrato de Aporte N° 857 de 2019 en **SIETE MIL SETECIENTOS VENTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.722.190.667)**

Adición nuevos usuarios:	\$4.482.000.000
Ampliación tiempo de prestación de servicio:	\$3.240.190.667
VALOR TOTAL ADICIÓN:	\$7.722.190.667

- Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Aporte No. 857 de 2019 FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, incluyendo en los desembolsos y utilidades establecidas para la presente vigencia, detallando sus condiciones, fechas tentativas y el valor a pagar, de acuerdo con las actividades propiamente desarrolladas en el presente Otrosí No. 2.
 - Ampliar las vigencias y cuantías de las garantías, de acuerdo con el presente Otrosí No. 2 y allegar los respectivos soportes.
 - Notificar a la SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, con quien suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 390799 en cumplimiento del Contrato de Aporte No. 857 de 2019, el contenido y alcance del presente Otrosí No. 2 y en caso de requerirse autorización por parte del FONDO ÚNICO DE TIC para los efectos pertinentes se entenderá surtida una vez suscrita la presente modificación.
39. Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2022 la firma CORAL DELGADO & ASOCIADOS, presentó el correspondiente análisis en cuanto a la variación de la matriz de riesgos para la suscripción del presente Otrosí No. 2, el cual hace parte integral de la presente modificación, pero que en síntesis indica:

“(...)

En atención a su solicitud, -y con relación a las solicitudes de adición y prórroga (modificación contractual) para cinco contratos de aporte, nos permitimos plantear lo siguiente en punto de su solicitud de que se realice un análisis de riesgos para estas solicitudes radicadas ante la Subdirección de Gestión Contractual:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Sea lo primero indicar que de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, “Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación (...)”. Por su parte, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 -ubicado por demás en el acápite “Planeación” del proceso de contratación- establece en su numeral 6 que el “análisis de riesgo y la forma de mitigarlo” debe estar contenido en los estudios y documentos previos.

Es decir, tal como lo sostiene la doctrina, “el régimen de derecho público obliga a que las entidades públicas, en cada caso y desde la etapa previa a la selección del contratista, tipifiquen, estimen y asignen los riesgos previsibles del contrato que sería celebrado”⁷. (Subrayado fuera del texto original). Así las cosas, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es una obligación que deben cumplir las entidades contratantes durante la fase de planeación del proceso de contratación, lo que implica además que durante éste los riesgos sean además susceptibles de discusión por parte de los interesados.

En síntesis, de acuerdo con lo hasta aquí indicado no sería necesario en principio replantear la estructura de riesgos dentro del trámite de adición y prórroga que está cursando, a menos que desde la perspectiva técnica se presenten nuevos escenarios o componentes que permitan a su Subdirección considerar que es necesario proceder a modificar dicha estructura.

(...)” (sic)

40. Mediante radicado No. 222052531 de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, presentó concepto de viabilidad para la presente modificación.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:			
CONTRATO	X	CONVENIO	
Número:	857	De	2019
Objeto: <i>“Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo en la región Centro adjudicada, obligándose a comercializar, instalar y presentar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico”.</i>			
Interventor o Supervisor:	CONSORCIO I3 LACIDES ROBLES ESPINOSA – Subdirector de Operaciones		

⁷ Sarmiento E. Juan Pablo. La responsabilidad contractual por los riesgos previsibles, entre la autonomía de la voluntad privada y la rigurosidad de las normas de contratación pública”. En Revista Derecho del Estado. N° 37, Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre de 2016, P. 189-211. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/4785/10253>.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Contratista o Asociado o Cooperante:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.				
Valor inicial del contrato o convenio:	SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000.000)				
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	28 de febrero de 2023				
Fecha de inicio:	30	de	Diciembre	de	2019
Fecha de terminación:	30	de	Mayo	de	2023

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Prorroga No.	Tiempo (días calendario)				
1	91 días				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	30	De	Mayo	De	2023

Adiciones	
Adición No.	Valor (\$)
N/A	N/A
Valor total:	-

Suspensiones					
Suspensión No.	Tiempo (días calendario)				
1	Suspensión parcial de actividades de 91 días				
-	-				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (es):	30	-	mayo	-	2023

Otrosí		
Otrosí No	Cláusula N°	Descripción

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



1

QUINTA

Modificar la cláusula quinta del contrato de aporte N° 857 de 2019, la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del proyecto se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: **i)** permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; **ii)** permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; **iii)** permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte responde a la proyección de las actividades de instalación, puesta en servicio y operación, de acuerdo con las metas de nuevos suscriptores que se asignan por región, tal como se indica en el Anexo Técnico.

Los desembolsos se realizarán al patrimonio autónomo, tal como se indica a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGIÓN CENTRO		
Condiciones de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer desembolso: Sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del Plan de alistamiento.	Tentativamente 27 de diciembre de 2019	Suma de \$135.000.000
Segundo desembolso: Sujeto a: El valor a pagar corresponde a la entrega del plan de comercialización y la prestación del servicio durante el periodo de corte, según metas establecidas en el Anexo técnico.	Tentativamente 15 de abril del 2020	Suma de \$1.665.000.000
Tercer desembolso: El valor a pagar corresponde a la prestación del servicio durante el periodo de corte, según metas establecidas en el anexo técnico.	Tentativamente 15 de julio del 2020	Suma de \$5.310.000.000
<u>Cuarto desembolso: Sujeto a: Reporte de la instalación y puesta en servicio de 78.750 usuarios.</u>	<u>Tentativamente 14 de diciembre de 2020</u>	Suma de \$8.580.000.000

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

		<u>Quinto desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de noviembre de 2020 a 78.750 usuarios.</u>	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	Suma de \$9.000.000.000
		<u>Sexto desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 31 de marzo de 2021 a 78.750 usuarios.</u>	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$9.000.000.000
		<u>Séptimo desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de junio de 2021 a 78.750 usuarios.</u>	Tentativamente 15 de julio de 2021	Suma de \$9.000.000.000
		<u>Octavo desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de septiembre de 2021 a 78.750 usuarios.</u>	Tentativamente 15 de octubre de 2021	Suma de \$17.865.000.000
		<u>Noveno desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de noviembre de 2021 a 78.750 usuarios.</u>	Tentativamente 17 de diciembre de 2021	Suma de \$7.335.000.000
		<u>Décimo desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 31 de marzo de 2022 al número de usuarios operativos, previamente verificados y avalados por la interventoría.</u>	Tentativamente 18 de abril de 2022	Suma de \$3.690.000.000
		<u>Undécimo desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de junio de 2022 al número de usuarios operativos, previamente verificados y avalados por la interventoría.</u>	Tentativamente 15 de julio de 2022	Suma de \$420.000.000
		TOTAL, DEL CONTRATO		\$ 72.000.000.000
		Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.		
		Cronograma de utilizaciones		

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

REGIÓN CENTRO		
Condiciones de utilización	Fecha estimada	Valor a pagar
Primera Utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría del plan de alistamiento	Tentativamente 30 de	Suma de \$135.000.000

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

		diciembre de 2019 Segunda utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría, del plan de comercialización y certificación por parte de la interventoría de la prestación efectiva del servicio por un valor igual o superior al monto de la presente utilización. <u>Tercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u> <u>Cuarta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u> <u>Quinta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u> <u>Sexta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u> <u>Séptima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u> <u>Octava utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u>	Tentativamente 15 de abril de 2020 <u>Tentativamente 18 de diciembre de 2020</u> <u>Tentativamente 21 de diciembre de 2020</u> Tentativamente 25 de enero de 2021 Tentativamente 18 de junio de 2021 Tentativamente 15 de septiembre de 2021 Tentativamente 15 de diciembre de 2021	Suma de \$1.665.000. 0 0 Suma de \$5.310.000. 0 00 Suma de \$8.580.000. 0 00 Suma de \$9.000.000. 0 00 Suma de \$9.000.000. 0 00 Suma de \$9.000.000. 0 00 Suma de \$8.932.500. 0 00
--	--	--	--	---

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<u>Novena utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u>	Tentativamente 15 de febrero de 2022	Suma de \$8.932.500. 0 00
	<u>Décima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u>	Tentativamente 15 de junio de 2022	Suma de \$7.335.000. 0 00
	<u>Undécima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u>	Tentativamente 15 de septiembre de 2022	Suma de \$3.690.000. 0 00
	<u>Duodécima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto por parte de la interventoría de: i) El tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización ii) Informe final presentado por el contratista, de que trata el Anexo Técnico en el numeral 3.1.2.</u>	Tentativamente 29 de mayo de 2023	Suma de \$420.000.0 00
	TOTAL, DEL CONTRATO		\$ 72.000.000. 000

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el ejecutor podrá acceder a cada utilización aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización.

Nota 2: Hasta tanto no sea definido y notificado el punto SACUDETE o su equivalencia, procede el 100% del desembolso siempre y cuando exista una validación y recomendación por parte de la interventoría, sobre el cumplimiento del requisito del mismo, excluyendo los accesos correspondientes a los puntos SACUDETE o su equivalencia.

Nota 3: Para la ejecución de recursos y presentación de órdenes de pago en el mes de diciembre de cada año, el contratista deberá tener en cuenta el cronograma establecido en las circulares que emita la fiduciaria para el cierre financiero de fin de año, así como lo notificado por el Fondo Único de TIC para la presentación y radicación de las órdenes de pago.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
		Nota 4: Los recursos correspondientes a descuentos por usuarios inactivos o suspendidos deberán ser ejecutados dentro del plazo del Contrato de Aporte para compensar el tiempo de servicio no prestado por parte del operador antes de la finalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo de la cláusula sexta del contrato. Lo anterior, previo concepto de interventoría sobre el periodo de prestación de servicio efectivo a los accesos del contrato y los saldos correspondientes en fiducia por usuarios inactivos o suspendidos. Cuando existan recursos en fiducia que correspondan a tiempo de servicio no prestado por usuario inactivo o suspendido la interventoría conceptuará sobre la definición de tiempo y número de usuarios activos a los que aplicará la reposición. En caso de que el periodo de reposición supere el tiempo de ejecución del contrato, este deberá ser prorrogado. Con corte a la fecha 2 de septiembre de 2022 que corresponde al momento en el que se cumple el plazo de 24 meses de prestación de servicio sobre la última meta de instalación y puesta en servicio asumidos con recursos del Fondo Único de Tic, se definirá el saldo pendiente por utilizar correspondiente a usuarios suspendidos e inactivos, razón por la cual la interventoría deberá conceptuar sobre la definición de tiempo y número de usuarios a los que aplicará la reposición. Si antes de la fecha indicada, las partes y la interventoría identifican que hay necesidad de definir sobre la reposición de servicio no prestado para acceder a los recursos en fiducia que no puedan ser aprobados para su utilización por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, la interventoría realizará la recomendación para que las partes acuerden sobre la reposición del servicio. Si finalizado el tiempo de ejecución del contrato, incluida la reposición del servicio, y en caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos de fomento dentro del plazo del Contrato de Aporte, dichos recursos deberán ser transferidos con los rendimientos financieros que haya lugar a la cuenta que disponga el Fondo Único de Tic. Para tal fin, el reintegro de los recursos deberá realizarse en un plazo máximo de un mes posterior a la finalización del contrato. Nota 5. No habrá lugar al reconocimiento de recursos respecto del servicio no prestado por concepto de usuario suspendido, ni inactivo por parte del Fondo Único de TIC, ni habrá lugar al cobro de la tarifa social a la demanda al usuario; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la nota 4 anterior. En todo caso para cada acceso (ID) se deberá garantizar un tiempo de servicio mínimo de 30 meses incluido los 6 meses adicionales propuestos por el contratista en la oferta, para lo cual se podrá aplicar a través del mismo usuario, su sustituto o la compensación de servicio no prestado. Nota 6. El monto aprobado en cada utilización deberá ser por el valor correspondiente de la misma, no se podrán aprobar utilidades por un monto inferior ni superior, teniendo en cuenta que la prestación del servicio debe corresponder al monto de la utilización. Para aquellas utilidades en las que el operador acredite facturas por un monto superior al establecido en la utilización, este saldo deberá ser tenido en cuenta por la interventoría para conceptuar sobre el cumplimiento de los

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
		requisitos para reconocer el pago y en consecuencia aprobar la siguiente utilización. Nota 7. El reconocimiento por el servicio prestado por acceso al mes es de \$40.000 COP, tomando como referencia meses de 30 días. Así mismo, los descuentos aplicables se realizarán de manera proporcional disminuyendo al valor de \$40.000 COP mensuales los días de servicio no prestado. Nota 8. Teniendo en cuenta que el Cuarto Desembolso asociado a diciembre de 2020, implica el reporte de la instalación y puesta en servicio de 78.750 accesos a 30 de noviembre de 2020 y que dicha fecha corresponde a cierre de año y vigencia fiscal, la aprobación del desembolso podrá darse frente a la recomendación de la interventoría sobre la validación del reporte de mínimo 85% de los accesos correspondientes a esa meta PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 81019 del 29 mayo de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019, y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias por medio de oficio 2-2019-042836 del 1 de noviembre de 2019. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO ÚNICO DE TIC no efectuará el desembolso hasta cuando la interventoría apruebe el cumplimiento de requisitos para acceder al mismo. La fecha de todos los desembolsos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



1	SEGUNDA	Modificar la cláusula Sexta del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, la cual quedará así: *CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato es hasta el día 30 de mayo de 2023 o hasta el cumplimiento de las obligaciones, lo que suceda primero, incluidos los seis (6) meses adicionales ofertados por el contratista, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio. <table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor</th><th>Plazo Máximo de Entrega</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Fase 1: alistamiento</td><td>Plan de alistamiento</td><td>3 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr> <tr> <td>Entrega del plan de comercialización</td><td>Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato</td></tr> <tr> <td>Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico</td><td>Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato</td></tr> <tr> <td>Fase 2: Suscripción y puesta en servicio</td><td>Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.</td><td>La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar <u>el 2 de septiembre de 2020</u>.</td></tr> <tr> <td>Fase 3: Operación</td><td>Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las</td><td>24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroie</td></tr> </tbody> </table>		Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega	Fase 1: alistamiento	Plan de alistamiento	3 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato	Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar <u>el 2 de septiembre de 2020</u> .	Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las	24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroie
	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega																
Fase 1: alistamiento	Plan de alistamiento	3 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.																
	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato																
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato																
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar <u>el 2 de septiembre de 2020</u> .																
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las	24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroie																

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		
		condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico. PARÁGRAFO: El plazo de ejecución contractual contempla un mes adicional para garantizar un periodo mínimo en el cual se podrá adelantar la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, el cual deberá ser prorrogado por las partes en caso de que se requiera y de conformidad con la recomendación que emita la interventoría sobre la definición de tiempo y número de usuarios sobre los que aplicará la reposición antes de la finalización del contrato. Las condiciones relacionadas con forma de pago y número de accesos a beneficiar para reposición del servicio podrán ser acordadas por las partes en la fecha 2 de septiembre de 2022 que corresponde al momento donde se cumple el plazo de 24 meses de prestación de servicio asumidos con recursos del Fondo Único de TIC, o antes previa recomendación de la interventoría, de tal manera que se garantice la prestación del servicio, incluido el plazo adicional ofertado por el contratista en el proceso de selección.”	el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
1	NUMERAL 1.1 DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el numeral 1.1 Definiciones del Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, el cual quedará así: “1.1 DEFINICIONES INTERNET FIJO Servicio de conexión a la red mundial de comunicaciones, bajo plataformas tecnológicas con unidades fijas e inamovibles dentro de los predios, tales como CPEs, UEs, equipos de suscriptor, entre otras; instaladas para un suscriptor, usuario, cliente o beneficiario final. SUSCRIPTOR/USUARIO Beneficiario del Servicio de Internet Fijo (hogar) conectado mediante alguna de las tecnologías de acceso, el cual goza de los servicios de conectividad y prestaciones digitales a través de su conexión a internet. SUBVENCIÓN A LA DEMANDA. Aporte generado para el usuario final mes a mes, durante el periodo establecido en el contrato, con el cual se pretende cubrir el costo mensual por el uso del servicio de internet. TARIFA SOCIAL A LA DEMANDA Aporte complementario realizado por el usuario de acuerdo con su condición de estratificación, para acceder a la prestación mensual del servicio OPEX Es el Gasto Operacional que indica el recurso utilizado para mantener o gestionar servicios en este caso de acceso a internet para usuarios y/o beneficiarios. USUARIO ACTIVO: Es el beneficiario que se encuentra gozando de la prestación del servicio de internet fijo en virtud del cumplimiento de requisitos de elegibilidad establecidos en el contrato de aporte. USUARIO INACTIVO: Es el usuario que a pesar de haber sido beneficiado con la implementación del proyecto de internet fijo ha sido desconectado del servicio por alguna de las siguientes causales de desconexión del servicio, razón por la cual deberá ser sustituido: a) Decisión unilateral y voluntaria del beneficiario, quien solicita su desconexión (retiro del servicio), asumiendo las condiciones contractuales que haya pactado con el operador. b) Frente a la recomendación de la exclusión de un acceso por parte de la interventoría que fue verificado y aprobado previamente por la interventoría, con ocasión del incumplimiento de requisitos de elegibilidad evidenciados con posterioridad a su aprobación no imputables al operador ni al interventor, será procedente la exclusión del proyecto y deberá ser desconectado y reportado a la interventoría por el ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes y el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para reemplazarlo por uno nuevo el cual deberá ser

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
		reportado a la interventoría dentro de este mismo plazo, para conservar la completitud de la meta. Frente al acceso excluido por esta circunstancia no se reconocerá pago alguno y en caso de haberse realizado el pago procederá el reintegro de recursos de conformidad con el concepto que para el efecto emita la interventoría. c) Con ocasión de la existencia del cambio de condiciones de un beneficiario previamente aprobado por la interventoría o por circunstancias posteriores a la aprobación del acceso, debidamente identificadas, que impidan la continuidad del beneficio, el acceso deberá ser retirado del proyecto y en consecuencia sustituido de conformidad con lo indicado en el ordinal 4, literal d) del numeral 2.4 Etapa de Operación del Anexo Técnico. d) Por razones de no pago del servicio por parte del beneficiario, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el ordinal 4, literal d) del numeral 2.4 Etapa de Operación del presente Anexo Técnico, previo agotamiento del procedimiento establecido para usuario suspendido. Nota: Los usuarios a los que hace referencia la presente definición y que se les desconecte el servicio deberán ser reportados a la interventoría por el ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes y el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo el cual deberá ser reportado a la interventoría dentro de este mismo plazo (el plazo de los 20 días calendario incluye el término de 5 días hábiles siguientes establecidos para el reporte), de conformidad con el ordinal 4, literal d) del numeral 2.4 del presente Anexo Técnico. La presente nota no aplica para el supuesto contemplado en el literal b) de la presente definición. USUARIO SUSPENDIDO: Es aquel usuario activo al que el operador no le presta el servicio por incurrir en las causales establecidas en la regulación por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), debido a la mora en su obligación de pago, el hurto de los equipos de telecomunicaciones, la solicitud voluntaria del usuario u otra que aplique. En todo caso, la suspensión del servicio no podrá exceder de 40 días calendario, una vez cumplido este plazo procederá la desconexión inmediata del servicio con la debida actualización del estado por parte del operador y el reporte a la interventoría."

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

1	1.2 DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el numeral 1.2 Descripción del Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, el cual quedará así: “1.2 DESCRIPCIÓN El proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo, está orientado a la prestación del servicio para hogares de estratos 1 y 2, lo que abarca la planeación, instalación, puesta en marcha y soporte de las unidades de usuario para brindar el acceso a Internet a la comunidad dentro de su hogar, que se ubica en Estratos 1 y 2 en la totalidad del territorio de los municipios que integran cada una de las regiones del proyecto, a través de redes alámbricas o inalámbricas con tecnologías 4G, 4.5G, Wifi, HFC, xDSL, FTTH entre otras con un dispositivo de usuario (tipo UE, CPE, entre otros) habilitado para conectarse a dichas redes en los hogares beneficiados. Técnicamente las tecnologías de acceso permiten a dispositivos intercambiar datos o conectarse a Internet por diferentes medios físicos. En particular, las acciones que se desarrollen a través del presente proyecto de masificación de accesos de Internet están orientadas a: a. Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares de estratos 1 y 2. b. Promover condiciones de sostenibilidad para la oferta pública de servicio universal, mediante incentivos a la cultura de pago por parte de los beneficiarios, de tal manera que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de Internet a mediano y largo plazo. c. Aumentar la cobertura del servicio de Internet en las regiones que integran el proyecto, mediante estímulos orientados a superar barreras de asequibilidad. Las metas de nuevos suscriptores han sido regionalizadas como se ilustra a continuación, de tal forma que el ejecutor podrá distribuir los accesos asignados a cada municipio, siempre y cuando cumpla la totalidad de la meta global por región, sin que pueda incluir municipios que no se encuentren relacionados en ella. Composición regional de metas y municipios <table><tr><th>Región</th><th>Departamento (4)</th><th>Municipios (24)</th><th>Meta nuevos suscriptores</th><th>Meta regional</th></tr><tr><td rowspan="6">Noroccidente</td><td>Antioquia</td><td>Medellín</td><td>20000</td><td rowspan="6">40.000</td></tr><tr><td>Antioquia</td><td>Bello</td><td>3630</td></tr><tr><td>Antioquia</td><td>Caldas</td><td>500</td></tr><tr><td>Antioquia</td><td>Copacabana</td><td>500</td></tr><tr><td>Antioquia</td><td>Envigado</td><td>1000</td></tr><tr><td>Antioquia</td><td>Itagüí</td><td>1000</td></tr></table>	Región	Departamento (4)	Municipios (24)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional	Noroccidente	Antioquia	Medellín	20000	40.000	Antioquia	Bello	3630	Antioquia	Caldas	500	Antioquia	Copacabana	500	Antioquia	Envigado	1000	Antioquia	Itagüí	1000
		Región	Departamento (4)	Municipios (24)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional																					
Noroccidente	Antioquia	Medellín	20000	40.000																							
	Antioquia	Bello	3630																								
	Antioquia	Caldas	500																								
	Antioquia	Copacabana	500																								
	Antioquia	Envigado	1000																								
	Antioquia	Itagüí	1000																								

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

			Antioquía	La Estrella	500		
			Antioquia	Marinilla	500		
			Antioquia	Retiro	240		
			Antioquía	Rionegro	500		
			Antioquía	Sabaneta	500		
			Caldas	Manizales	1000		
			Caldas	Chinchiná	500		
			Caldas	Villamaría	500		
			Quindío	Armenia	1000		
			Quindío	Calarcá	500		
			Quindío	Circasia	500		
			Quindío	La Tebaida	500		
			Quindío	Montenegro	500		
			Quindío	Quimbaya	500		
			Risaralda	Pereira	3630		
			Risaralda	Dosquebradas	1000		
			Risaralda	La Virginia	500		
			Risaralda	Santa Rosa de Cabal	500		
			Región	Departamento (6)	Municipios (9)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
			Norte	Atlántico	Barranquilla	8300	35.000
				Atlántico	Puerto Colombia	500	
				Atlántico	Soledad	4500	
				Bolívar	Cartagena	4500	
				Bolívar	Turbaco	800	
				Cesar	Valledupar	4500	
				Córdoba	Montería	4100	
				Magdalena	Santa Marta	4500	
				Sucre	Sincelejo	3300	
			Región	Departamento (2)	Municipios (16)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
			Centro	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	45880	75.000

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

			Cundinamarca	Cajicá	500		
			Cundinamarca	Chía	2200		
			Cundinamarca	Cota	240		
			Cundinamarca	Facatativá	2200		
			Cundinamarca	Funza	1100		
			Cundinamarca	Fusagasugá	2200		
			Cundinamarca	Girardot	2200		
			Cundinamarca	La Calera	200		
			Cundinamarca	Madrid	1100		
			Cundinamarca	Mosquera	2000		
			Cundinamarca	Sibaté	500		
			Cundinamarca	Soacha	12000		
			Cundinamarca	Sopó	240		
			Cundinamarca	Tocancipá	240		
			Cundinamarca	Zipaquirá	2200		
			Región	Departamento (5)	Municipios (14)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
			Oriente	Boyacá	Tunja	1200	25.000
				Boyacá	Duitama	1200	
				Boyacá	Sogamoso	1200	
				Meta	Villavicencio	3450	
				Meta	Acacias	800	
				Norte de Santander	Cúcuta	3450	
				Norte de Santander	Los Patios	800	
				Norte de Santander	Villa del Rosario	1200	
				Santander	Bucaramanga	3450	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



				Santander	Barrancabermeja	1200	
				Santander	Floridablanca	3450	
				Santander	Girón	1200	
				Santander	Piedecuesta	1200	
				Casanare	Yopal	1200	
			Región	Departamento (5)	Municipios (13)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
		Centro		Cauca	Popayán	500	25.000
				Huila	Neiva	1500	
				Nariño	Pasto	4150	
				Tolima	Ibagué	4150	
				Tolima	Melgar	200	
				Valle del Cauca	Cali	10000	
				Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	500	
				Valle del Cauca	Candelaria	500	
				Valle del Cauca	Cartago	500	
				Valle del Cauca	Jamundí	500	
				Valle del Cauca	Palmira	1500	
				Valle del Cauca	Tuluá	500	
				Valle del Cauca	Yumbo	500	
				5	22	76	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



NUMERAL 8 DEL PUNTO 2.2. DEL ANEXO TÉCNICO

Modificar el numeral 8 del punto 2.2. del Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, el cual quedará así:

“2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones durante las actividades de suscripción y puesta en servicio:

(...)

8. La instalación, puesta en servicio y operación (para el periodo financiado por el Fondo Único de TIC corresponderá a la programación establecida para la región así:

		REGIÓN Centro
		75.000
AÑO	MES (tomando el último día calendario del mes)	30/10/2020
2020	Enero	13875
	Febrero	24000
	Marzo	33.525
	Abril	40.324
	Mayo	47.350
	Junio	54.149
	Julio	61.175
	Agosto	68.201
	Septiembre	75.000
	Octubre	75.000
	Noviembre	75.000
	Diciembre	75.000
2021	Enero	75.000
	Febrero	75.000
	Marzo	75.000
	Abril	75.000

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



El
--

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

		<table><tr><td>Dos meses de prestación del servicio</td><td>750</td><td>400</td><td>350</td><td>250</td><td>250</td></tr><tr><td>Un mes de prestación del servicio</td><td>1875</td><td>1000</td><td>875</td><td>625</td><td>625</td></tr></table>	Dos meses de prestación del servicio	750	400	350	250	250	Un mes de prestación del servicio	1875	1000	875	625	625
Dos meses de prestación del servicio	750	400	350	250	250									
Un mes de prestación del servicio	1875	1000	875	625	625									
1	NUMERAL 9 DEL PUNTO 2.2 DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el numeral 9 del punto 2.2 del Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, el cual quedará así: “9. Con el fin de estimular las condiciones de uso y apropiación de las TIC, el ejecutor destinará uno de los accesos por municipio que compone la meta regional, a la prestación del servicio de Internet fijo en un punto de la estrategia Sacúdete (salud, cultura, deporte, tecnología y emprendimiento), que lidera el gobierno nacional para fortalecer las habilidades de los jóvenes en el desarrollo de la economía naranja. El punto estará ubicado, previo análisis de cobertura y viabilidad, en la zona rural o urbana de los municipios, y el ejecutor ofrecerá las mismas condiciones técnicas de los demás accesos o las que se establezcan con la respectiva equivalencia, salvo que no aplicará el cobro de tarifas sociales. Si la estrategia Sacúdete incorporara algún cambio en la distribución de sus puntos por municipio, la supervisión del contrato, con el apoyo de la interventoría, podrá establecer equivalencias para la sustitución de los puntos, o remplazarlos por una suscripción que integre la meta regional”. Teniendo en cuenta que al momento no se han definido los puntos SACUDETE o sus equivalencias, el supervisor notificará al operador mediante comunicación, sobre los lugares para adelantar la instalación, para los cuales el operador tendrá un (1) mes para realizar la instalación y puesta en servicio de dichos accesos, término que se contará a partir del día siguiente del envío de la comunicación. De esta forma, el beneficio para los puntos Sacúdete o la equivalencia acordada es hasta 30 meses o el tiempo que se defina con la equivalencia o el tiempo que se defina de compensación por servicio no prestado.												

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
1	NUMERAL 10 DEL PUNTO 2.4 DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el numeral 10 del punto 2.4 del Anexo Técnico de Aporte del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, el cual quedará así: “2.4. ETAPA DE OPERACIÓN (...) 10. El ejecutor deberá crear un repositorio de información, entendido como espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder el interventor y la supervisión, en el que ingrese los soportes documentales de cada una de las suscripciones realizadas, incluyendo: (i) copia del contrato con el anexo que contiene las condiciones de comercialización; (ii) copia del documento de identidad del suscriptor, (iii) copia de la declaración del suscriptor sobre su condición de nuevo usuario, (iv) copia de un servicio público de agua o energía en el que conste el estrato socioeconómico, y (v) foto de la fachada del predio del beneficiario, en la que aparezca legible la nomenclatura de la dirección. El ejecutor deberá mantener actualizada la base de datos de contacto de los suscriptores, y la fecha en la que se puso en servicio el acceso a Internet. En el repositorio también deberán incluirse las facturas de la prestación del servicio, mes a mes. Nota: La interventoría verificará, con base en los soportes documentales enunciados, y un muestreo de los suscriptores, los avances mensuales en el logro de la meta de accesos asignada por región. Las metas asignadas a nivel de municipio son una proyección estimada del comportamiento de la penetración, sin embargo, el ejecutor tendrá la posibilidad de redistribuirlas entre los municipios y departamentos que integran su región. De otro lado, la interventoría validará contra las facturas emitidas por el ejecutor, para los beneficiarios del proyecto, las fechas de puesta en operación de los accesos. Las visitas de aprobación que realice la interventoría que resulten fallidas por causas atribuibles a los ejecutores, esto es las que, pese a estar programadas, deban repetirse porque el operador no ha concluido las actividades de puesta en servicio, o haya suspendido la prestación del mismo por razones técnicas, deberán ser costeadas por el ejecutor, para lo cual se tomarán como referencia los valores que haya consignado el interventor en la propuesta económica del concurso de méritos del que resultó adjudicatario.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		
1	NUMERAL 4 DEL PUNTO 2.4 DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el numeral 4 del punto 2.4 del Anexo Técnico de Aporte del Contrato N° 857 de 2019, el cual quedará así: “2.4. ETAPA DE OPERACIÓN (...) 4. En el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el contrato, esto es los 24 meses de operación financiados por el proyecto, y el número de meses adicionales ofertado, el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor deberá informar de inmediato, a la supervisión e interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá quince (15) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el llenado de requisitos de comercialización y puesta en servicio. En esos casos, el ejecutor deberá informar al nuevo suscriptor cuál es la cantidad de meses que financiará el Fondo Único de TIC (equivalentes al número de meses que reste desde la puesta en servicio hasta completar 24 meses sin que en ningún caso supere el 30 de noviembre 2022) y el plazo extendido según la oferta del adjudicatario. El procedimiento anterior se aplicará también en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro. Para efectos de suspender un suscriptor por mora en el pago, el Operador deberá proceder en los términos establecidos por la regulación para tal fin, remitiendo a la interventoría reporte semanal de los suscriptores suspendidos por mora en el pago en la semana anterior, indicando la fecha a partir de la cual se efectuó la suspensión del servicio. Durante el periodo de suspensión del servicio a un usuario no habrá lugar al reconocimiento de recursos por parte del FONDO UNICO DE TIC respecto del servicio no prestado. Un usuario que haya sido beneficiario del proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo Fase I y cuyo servicio haya sido desconectado del proyecto, podrá solicitar nuevamente el beneficio siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo Técnico, sujeto a disponibilidad de cupo en el proyecto. Respecto a aquellos usuarios que no hayan superado un tiempo de desconexión del servicio como usuario inactivo de 20 días calendario no habrá lugar a hacer la verificación de los requisitos contenidos en el punto 2.2. Etapa de suscripción y puesta en servicio. Eso teniendo en cuenta que el periodo de 20 días calendario corresponde al tiempo que tiene el operador para conseguir el usuario sustituto de un usuario inactivo según el numeral 4, literal d), del punto 2.4 del Anexo Técnico.	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

1	PUNTO 4.2 COMITÉ FIDUCIARIO DEL ANEXO TÉCNICO	Modifíquese el punto 4.2 Comité Fiduciario del Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, el cual quedará así: “4.2 COMITÉ FIDUCIARIO El Comité Fiduciario estará integrado por un representante del fideicomitente, quien en caso de ausencia o falta podrá designar un suplente; el director de la interventoría; el Supervisor designado por la entidad contratante; y un delegado de la Fiduciaria y el director financiero de la fiduciaria. Igualmente, la compañía aseguradora podrá ser invitada al Comité. La Fiduciaria llevará a cabo las labores de secretaría del Comité y en consecuencia, levantará las Actas del mismo, en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité. El comité deberá reunirse por lo menos cada <u>tres</u> meses y de ser necesario podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando se estime conveniente”.
---	---	---

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101122 del 22 de abril de 2022
Número de Plan de Compras	

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
-					
Fecha de terminación de acuerdo a prórroga:	-	de	-	de	-

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	Valor (\$)

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

CUARTA	Adicionar el valor del contrato en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VENTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.722.190.667) es así como la cláusula cuarta del contrato de aporte No. 857 de 2019 quedará así: “CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del contrato será hasta por la suma de <u>SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$79.722.190.667)</u> correspondiente al presupuesto establecido para región Centro, este valor incluye la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales, no obstante, se encuentra excluido del IVA. Esta exención tributaria se encuentra consagrada en la Ley 1450 por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad, y en el artículo 11 Ley 1430 de 2010 que modificó el numeral 15 del artículo 476, correspondiente a “servicios excluidos del impuesto sobre las ventas” del estatuto tributario.”
Forma de pago de los recursos que se adicionan	A través de la modificación al décimo y undécimo desembolso y la modificación y adición de la undécima, duodécima y decimotercera utilización
Valor total: -	SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$79.722.190.667)

Suspensiones					
Suspensión No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	Día	de	Mes	de	año

Otrosí (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula N°	Descripción
SEGUNDA	Modificar la obligación específica No. 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA Contrato de Aporte N° 857 de 2019, la cual quedará así:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	“OBLIGACIONES ESPECIFICAS: (...) 7. Garantizar el tiempo de operación establecido en el contrato para los 75.000 suscriptores <u>iniciales</u> del servicio en la región Centro y los 3.750 suscriptores <u>iniciales</u> adicionales ofertados en las condiciones exigidas en el anexo técnico y la propuesta presentada por el adjudicatario. <u>Así mismo, deberá garantizar el tiempo de operación establecido en el Otrosí No. 2 para los 24.900 nuevos suscriptores del servicio en la región Centro en las condiciones exigidas en el anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista.</u> <u>Nota: Tratándose del Otrosí No. 2, el número presentado de 24.900 nuevos accesos está soportado en la instalación promedio de 4.150 hogares mensuales; no obstante, el número de accesos a instalar en el mes de junio de 2022 dependerá de la fecha de suscripción del Otrosí No. 2, razón por la cual el promedio de instalación para dicho mes podrá verse disminuido, de manera proporcional a la fracción de mes, y por tanto, impactar el valor de total de accesos a instalar con corte a 30 de noviembre de 2022.</u> <u>La presente nota debe ser tenida en cuenta en cada uno de los apartes en los que se haga referencia a los 24.900 accesos adicionales.</u>
<u>CUARTA</u>	Modificar la CLÁUSULA CUARTA Contrato de Aporte N° 857 de 2019, la cual quedará así: “CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$79.722.190.667) correspondiente al presupuesto establecido para región Centro, este valor incluye la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales, no obstante, se encuentra excluido del IVA. Esta exención tributaria se encuentra consagrada en la Ley 1450 por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad, y en el artículo 11 Ley 1430 de 2010 que modificó el numeral 15 del artículo 476, correspondiente a “servicios excluidos del impuesto sobre las ventas” del estatuto tributario.”
<u>QUINTA</u>	Modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, la cual quedará así: “CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del proyecto se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



de los recursos y; **iii)** permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte responde a la proyección de las actividades de instalación, puesta en servicio y operación, de acuerdo con las metas de nuevos suscriptores que se asignan por región, tal como se indica en el Anexo Técnico.

Los desembolsos se realizarán al patrimonio autónomo, tal como se indica a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGIÓN CENTRO		
Condiciones de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer desembolso: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del Plan de alistamiento	27 de diciembre de 2019	\$ 135.000.000
Segundo desembolso: El valor a pagar corresponde a la entrega del plan de comercialización y la prestación del servicio durante el periodo de corte, según metas establecidas en el Anexo técnico	15 de abril del 2020	\$ 1.665.000.000
Tercer desembolso: El valor a pagar corresponde a la prestación del servicio durante el periodo de corte, según metas establecidas en el Anexo técnico.	15 de julio de 2020	\$ 5.310.000.000
Cuarto desembolso: Sujeto a: Reporte de la instalación y puesta en servicio de 78.750 usuarios	14 de diciembre de 2020	\$ 8.580.000.000
Quinto desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de noviembre de 2020 a 78.750 usuarios	18 de diciembre de 2020	\$ 9.000.000.000
Sexto desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de abril de 2021 a 78.750 usuarios	18 de mayo de 2021	\$ 9.000.000.000
Séptimo desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 31 de julio de 2021 a 78.750 usuarios	17 de agosto de 2021	\$ 9.000.000.000
Octavo desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 31 de octubre de 2021 a 78.750 usuarios	16 de noviembre de 2021	\$ 17.865.000.000
Noveno desembolso: Sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de abril de 2022 al número de usuarios operativos, previamente verificados y avalados por la interventoría	16 de mayo de 2022	\$ 7.335.000.000

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Décimo desembolso: Sujeto a: (i) Reporte de prestación del servicio al <u>31 de agosto de 2022 de hasta 91.200 usuarios (correspondiente a 78.750 usuarios iniciales y hasta 12.450 nuevos usuarios)*</u>, (ii) <u>presentación de la actualización del plan de comercialización y (iii) Reporte de la instalación y puesta en servicio de hasta 12.450 usuarios.</u>	<u>Tentativamente 15 de septiembre de 2022</u>	<u>Hasta la suma de \$4.853.193.333</u>
Undécimo desembolso: Sujeto a: (i) Reporte de prestación del servicio al <u>30 noviembre de 2022 de hasta 103.650 usuarios (correspondiente a 78.750 usuarios iniciales y hasta 24.900 nuevos usuarios)*</u>, (ii) <u>Reporte de la instalación y puesta en servicio de 12.450 usuarios.</u>	<u>Tentativamente 15 de diciembre de 2022</u>	<u>Hasta la suma de \$6.978.997.334</u>
TOTAL DEL CONTRATO		<u>Hasta \$79.722.190.667</u>

*** Número de nuevos usuarios que se determinará de acuerdo con la fecha de suscripción del presente Otrosí.**

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

REGIÓN CENTRO		
Condiciones de utilización	Fecha estimada	Valor a pagar
Primera Utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría del plan de alistamiento	Tentativamente 30 de diciembre de 2019	Suma de \$135.000.000
Segunda utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría, del plan de comercialización y certificación por parte de la interventoría de la prestación efectiva del servicio por un valor igual o superior al monto de la presente utilización.	Tentativamente 15 de abril de 2020	Suma de \$1.665.000.000
Tercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	Suma de \$5.310.000.000
Cuarta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.	Tentativamente 21 de diciembre de 2020	Suma de \$8.580.000.000

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

Quinta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.	Tentativamente 25 de enero de 2021	Suma de \$9.000.000.000
Sexta utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.	Tentativamente 18 de junio de 2021	Suma de \$9.000.000.000
Séptima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.	Tentativamente 15 de septiembre de 2021	Suma de \$9.000.000.000
Octava utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.	Tentativamente 15 de diciembre de 2021	Suma de \$8.932.500.000
Novena utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.	Tentativamente 15 de febrero de 2022	Suma de \$8.932.500.000
Décima utilización: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.	Tentativamente 15 de junio de 2022	Suma de \$7.335.000.000
Undécima utilización: <u>(i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría, de la actualización del plan de comercialización y (ii) Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u>	<u>Tentativamente 18 de octubre de 2022</u>	<u>Hasta la suma de \$4.853.193.333</u>
Duodécima utilización: <u>Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización.</u>	<u>Tentativamente 15 de febrero de 2023</u>	<u>Hasta la suma de \$3.489.498.667</u>
<u>Decimotercera utilización: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto por parte de la interventoría de: i) El tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización ii) Informe final presentado por el contratista, de que trata el Anexo Técnico en el numeral 3.1.2.</u>	<u>Tentativamente 29 de mayo de 2023</u>	<u>Hasta la suma de \$3.489.498.667</u>
TOTAL DEL CONTRATO		<u>Hasta \$79.722.190.667</u>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Nota 1: Durante la ejecución del contrato el ejecutor podrá acceder a cada utilización aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización.

Nota 2: Hasta tanto no sea definido y notificado el punto SACUDETE o su equivalencia, procede el 100% del desembolso siempre y cuando exista una validación y recomendación por parte de la interventoría, sobre el cumplimiento del requisito del mismo, excluyendo los accesos correspondientes a los puntos SACUDETE o su equivalencia.

Nota 3: Para la ejecución de recursos y presentación de órdenes de pago en el mes de diciembre de cada año, el contratista deberá tener en cuenta el cronograma establecido en las circulares que emita la fiduciaria para el cierre financiero de fin de año, así como lo notificado por el Fondo Único de TIC para la presentación y radicación de las órdenes de pago.

Nota 4: Los recursos correspondientes a descuentos por usuarios inactivos o suspendidos deberán ser ejecutados dentro del plazo del Contrato de Aporte para compensar el tiempo de servicio no prestado por parte del operador antes de la finalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo de la cláusula sexta del contrato. Lo anterior, previo concepto de interventoría sobre el periodo de prestación de servicio efectivo a los accesos del contrato y los saldos correspondientes en fiducia por usuarios inactivos o suspendidos. Cuando existan recursos en fiducia que correspondan a tiempo de servicio no prestado por usuario inactivo o suspendido la interventoría conceptuará sobre la definición de tiempo y número de usuarios activos a los que aplicará la reposición. En caso de que el periodo de reposición supere el tiempo de ejecución del contrato, este deberá ser prorrogado.

Con corte a la fecha 15 de noviembre de 2022, se definirá el saldo pendiente por utilizar correspondiente a usuarios suspendidos e inactivos, razón por la cual la interventoría deberá conceptuar sobre la definición de tiempo y número de usuarios a los que aplicará la reposición. Si antes de la fecha indicada, las partes y la interventoría identifican que hay necesidad de definir sobre la reposición de servicio no prestado para acceder a los recursos en fiducia que no puedan ser aprobados para su utilización por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, la interventoría realizará la recomendación para que las partes acuerden sobre la reposición del servicio.

Si finalizado el tiempo de ejecución del contrato, incluida la reposición del servicio, y en caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos de fomento dentro del plazo del Contrato de Aporte, dichos recursos deberán ser transferidos con los rendimientos financieros que haya lugar a la cuenta que disponga el Fondo Único de TIC. Para tal fin, el reintegro de los recursos deberá realizarse en un plazo máximo de un mes posterior a la finalización del contrato.

Nota 5. No habrá lugar al reconocimiento de recursos respecto del servicio no prestado por concepto de usuario suspendido, ni inactivo por parte del Fondo Único de TIC, ni habrá lugar al cobro de la tarifa social a la demanda al usuario; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la nota 4 anterior. En todo caso para cada



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



acceso (ID) se deberá garantizar un tiempo de servicio mínimo de 30 meses incluido los 6 meses adicionales propuestos por el contratista en la oferta para los 78.750 accesos iniciales.

Por su parte, en virtud de las obligaciones que surgen de la suscripción del Otrosí No. 2, el Operador deberá garantizar un tiempo de servicio, de acuerdo con lo siguiente: (i) hasta el 31 de diciembre de 2022 para los 32.888 accesos iniciales cuya finalización de servicio de los 30 meses incluido los 6 meses adicionales ocurre entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022. En tal sentido, los 45.862 accesos restantes de la meta inicial que finalizan operación en el 2023, estarán sometidos al plazo inicialmente pactado, es decir, 30 meses y (ii) hasta el 31 de diciembre de 2022 para los 24.900 nuevos accesos adicionados.

En todo caso, el tiempo de servicio podrá ser aplicado a través del mismo usuario, su sustituto o la compensación de servicio no prestado. Así mismo, en caso de una posible adición de recursos de otras vigencias al presente proyecto, el tiempo de Operación de los accesos será susceptible de ser prorrogado.

Nota 6. El monto aprobado en cada utilización deberá ser por el valor correspondiente de la misma, no se podrán aprobar utilidades por un monto inferior ni superior, teniendo en cuenta que la prestación del servicio debe corresponder al monto de la utilización. Para aquellas utilidades en las que el operador acredite facturas por un monto superior al establecido en la utilización, este saldo deberá ser tenido en cuenta por la interventoría para conceptuar sobre el cumplimiento de los requisitos para reconocer el pago y en consecuencia aprobar la siguiente utilización.

Nota 7. El reconocimiento por el servicio prestado por acceso al mes es de \$40.000 COP, tomando como referencia meses de 30 días. Así mismo, los descuentos aplicables se realizarán de manera proporcional disminuyendo al valor de \$40.000 COP mensuales los días de servicio no prestado.

Nota 8. Teniendo en cuenta que el Cuarto Desembolso está asociado a diciembre de 2020, e implica el reporte de la instalación y puesta en servicio de 78.750 accesos y que dicha fecha corresponde a cierre de año y vigencia fiscal, la aprobación del desembolso podrá darse frente a la recomendación de la interventoría sobre la validación del reporte de mínimo 85% de los accesos correspondientes a esa meta

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 81019 del 29 mayo de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019, y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias por medio de oficio 2-2019-042836 del 1 de noviembre de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO ÚNICO DE TIC no efectuará el desembolso hasta cuando la interventoría apruebe el cumplimiento de requisitos para acceder al mismo. La fecha de todos los desembolsos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

SEXTA

Modificar la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Aporte No. 857 de 2019, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el día 30 de mayo de 2023 o hasta el cumplimiento de las obligaciones, lo que suceda primero:

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Plan de alistamiento	Tres (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
	Entrega del plan de comercialización	<u>Tratándose de los 78.750 accesos iniciales</u> , hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato. <u>Tratándose de los 24.900 accesos adicionales* mediante el Otrosí No. 2, el Operador deberá presentar la actualización del plan de comercialización hasta (15) quince días calendario después de la suscripción del Otrosí No. 2.</u>
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de 78.750 accesos asignados inicialmente por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 30 de octubre de 2020. <u>La meta de puesta en servicio de 24.900 accesos adicionales* mediante el Otrosí No. 2 por región debe cumplirse, a más tardar el 30 de noviembre de 2022.</u>

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

		Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	<u>Para los 78.750 accesos iniciales:</u> 24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios. <u>Por su parte, en virtud de las obligaciones que surgen de la suscripción del Otrosí No. 2, el Operador deberá garantizar un tiempo de servicio desde la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios y hasta: (i) el 31 de diciembre de 2022 para los 32.888 accesos iniciales cuya finalización de servicio de los 30 meses incluido los 6 meses adicionales ocurre entre el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022. En tal sentido, los 45.862 accesos de la meta inicial que finalizan operación en el 2023, estarán sometidos al plazo inicialmente pactado, es decir, 30 meses; y, (ii) hasta el 31 de diciembre de 2022 para los 24.900 nuevos accesos* adicionados.</u>
--	--	------------------------------	---	---

*** Número de nuevos usuarios que se determinará de acuerdo con la fecha de suscripción del presente Otrosí.**

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución contractual contempla un mes adicional para garantizar un periodo mínimo en el cual se podrá adelantar la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, el cual deberá ser prorrogado por las partes en caso de que se requiera y de conformidad con la recomendación que emita la interventoría sobre la definición de tiempo y número de usuarios sobre los que aplicará la reposición antes de la finalización del contrato.

Las condiciones relacionadas con forma de pago y número de accesos a beneficiar para reposición del servicio podrán ser acordadas por las partes en la fecha 15 de noviembre de 2022, o antes previa recomendación de la interventoría.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

de tal manera que se garantice la prestación del servicio, incluido el plazo adicional ofertado por el contratista en el proceso de selección y en el Otrosí No. 2.”

NUMERAL

1.2 DEL

ANEXO

TÉCNICO

Modificar el numeral 1.2 del Anexo Técnico del contrato de aporte No. 857 de 2019, el cual quedará así:

“1.2 DESCRIPCIÓN

El proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo, está orientado a la prestación del servicio para hogares de estratos 1 y 2, lo que abarca la planeación, instalación, puesta en marcha y soporte de las unidades de usuario para brindar el acceso a Internet a la comunidad dentro de su hogar, que se ubica en Estratos 1 y 2 en la totalidad del territorio de los municipios que integran cada una de las regiones del proyecto, a través de redes alámbricas o inalámbricas con tecnologías 4G, 4.5G, Wifi, HFC, xDSL, FTTH entre otras con un dispositivo de usuario (tipo UE, CPE, entre otros) habilitado para conectarse a dichas redes en los hogares beneficiados.

Técnicamente las tecnologías de acceso permiten a dispositivos intercambiar datos o conectarse a Internet por diferentes medios físicos.

En particular, las acciones que se desarrollen a través del presente proyecto de masificación de accesos de Internet están orientadas a:

a. Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares de estratos 1 y 2.

b. Promover condiciones de sostenibilidad para la oferta pública de servicio universal, mediante incentivos a la cultura de pago por parte de los beneficiarios, de tal manera que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de Internet a mediano y largo plazo.

c. Aumentar la cobertura del servicio de Internet en las regiones que integran el proyecto, mediante estímulos orientados a superar barreras de asequibilidad.

Las metas de suscriptores han sido regionalizadas como se ilustra a continuación, de tal forma que el ejecutor podrá distribuir los accesos asignados a cada municipio, siempre y cuando cumpla la totalidad de la meta global por región, sin que pueda incluir municipios que no se encuentren relacionados en ella.

Composición regional de metas y municipios

Región	Departamento (2)	Municipios (16)	Nuevos suscriptores	Suscriptores actuales	Meta regional
Centro	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	21.840	61.634	103.650
	Cundinamarca	Cajicá	0	366	
	Cundinamarca	Chía	70	353	
	Cundinamarca	Cota	0	53	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

		<u>Cundinamarca</u>	<u>Facatativá</u>	<u>525</u>	<u>857</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Funza</u>	<u>350</u>	<u>685</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Fusagasugá</u>	<u>455</u>	<u>933</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Girardot</u>	<u>945</u>	<u>1.957</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>La Calera</u>	<u>0</u>	<u>97</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Madrid</u>	<u>525</u>	<u>815</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Mosquera</u>	<u>210</u>	<u>898</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Sibaté</u>	<u>70</u>	<u>652</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Soacha</u>	<u>3.640</u>	<u>8.376</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Sopó</u>	<u>0</u>	<u>67</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Tocancipá</u>	<u>0</u>	<u>156</u>	
		<u>Cundinamarca</u>	<u>Zipacquirá</u>	<u>420</u>	<u>851</u>	
		2	16	24.900*	78.750	103.650
* Número de nuevos usuarios que se determinará de acuerdo con la fecha de suscripción del presente Otrosí.						
PUNTO 2.1.1 DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el inciso segundo del punto 2.1.1 del Anexo Técnico del contrato de aporte No. 857 de 2019, el cual quedará así:					
	“2.1.1 PLAN DE ALISTAMIENTO Y PLAN DE COMERCIALIZACIÓN					
	Los ejecutores de proyecto deberán entregar tres (3) hábiles a partir de la firma del acta de inicio el plan de alistamiento en el cual el ejecutor presente los criterios a tener en cuenta en la elaboración del plan de comercialización de acuerdo con las condiciones de su naturaleza de venta. Los ejecutores del proyecto deberán a la entregar a la entidad e interventoría, en medio físico y digital, a más tardar 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato, un plan de comercialización. <u>Tratándose de los accesos adicionados mediante el Otrosí No. 2, el ejecutor deberá entregar la actualización del plan de comercialización dentro de los quince (15) calendario siguientes a la suscripción del Otrosí No. 2</u> El plan de comercialización deberá indicar la distribución de la meta regional de nuevos suscriptores, por municipio de acuerdo con la programación que se ilustra a continuación (...):					
NUMERAL 4 DEL PUNTO 2.2. DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el numeral 4 del punto 2.2. del Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, el cual quedará así:					
	“2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO					
	<i>El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones durante las actividades de suscripción y puesta en servicio:</i>					

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



(...)

4. Durante la comercialización, el ejecutor deberá informar al usuario sobre las condiciones de la prestación del servicio, indicando: (i) que el proyecto de incentivos a la demanda es financiado por el Ministerio TIC; (ii) que el usuario deberá pagar, de manera anticipada, la tarifa social mensual establecida, según el estrato correspondiente, a lo largo de la operación (señalando el plazo correspondiente de prestación de servicio mínimo y la cantidad de meses adicionales ofertados por el adjudicatario, es decir: (i) para 45.862 accesos iniciales, que hacen parte de la meta inicial de 78.750 y cuya finalización de los 30 meses de servicio ocurre en el 2023: 24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista; (ii) para los 32.888 accesos iniciales, cuya operación inicial finaliza entre el 1 julio y el 31 de diciembre de 2022 para los cuales fue extendida la operación mediante Otrosí No. 2: desde el inicio de operación hasta el 31 de diciembre de 2022; y, (iii) para los 24.900 accesos en operación y adicionados mediante el Otrosí No. 2: desde el inicio de operación hasta 31 de diciembre de 2022); (iii) las características del plan de Internet fijo; (iv) los datos de contacto de la mesa de ayuda de operador; (v) los puntos de pago autorizados, y modalidad de facturación (digital o física); y (vi) el cargo que deberá asumir el usuario en caso de requerir una reinstalación del servicio por cambio de predio; o bien, la reposición de un equipo por daños causados por el usuario. La interventoría validará que esto conste en anexo del contrato de servicio.”

Modificar el numeral 8 del punto 2.2. del Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 857 de 2019, el cual quedará así :

“2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones durante las actividades de suscripción y puesta en servicio:

(...)

8. La instalación, puesta en servicio y operación de los accesos a los que se amplía operación para el periodo financiado por el Fondo Único de TIC (24 meses iniciales), y a los nuevos accesos (instalados y con servicio desde junio hasta el 31 de diciembre de 2022, respectivamente) corresponderá a la programación establecida para la región así:

NUMERAL
8 DEL
PUNTO
2.2. DEL
ANEXO
TÉCNICO

		REGIÓN CENTRO	
		103.650	
AÑO	MES (tomando el último día calendario del mes)	Accesos operando	Nuevos accesos instalados y con servicio desde junio hasta el 31 de diciembre de 2022
2020	Enero	3	
	Febrero	4.186	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



		2021	<u>Marzo</u>	<u>9.093</u>	
			<u>Abril</u>	<u>14.059</u>	
			<u>Mayo</u>	<u>21.140</u>	
			<u>Junio</u>	<u>32.888</u>	
			<u>Julio</u>	<u>45.604</u>	
			<u>Agosto</u>	<u>59.227</u>	
			<u>Septiembre</u>	<u>72.043</u>	
			<u>Octubre</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Noviembre</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Diciembre</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Enero</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Febrero</u>	<u>75.000</u>	
		2022	<u>Marzo</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Abril</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Mayo</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Junio</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Julio</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Agosto</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Septiembre</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Octubre</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Noviembre</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Diciembre</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Enero</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Febrero</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Marzo</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Abril</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Mayo</u>	<u>75.000</u>	
			<u>Junio</u>	<u>75.000</u>	<u>4.150*</u>
			<u>Julio</u>	<u>75.000</u>	<u>8.300</u>
			<u>Agosto</u>	<u>75.000</u>	<u>12.450</u>
			<u>Septiembre</u>	<u>75.000</u>	<u>16.600</u>
			<u>Octubre</u>	<u>75.000</u>	<u>20.750</u>
			<u>Noviembre</u>	<u>75.000</u>	<u>24.900</u>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<table><tr><td>Diciembre</td><td>75.000</td><td>24.900</td></tr></table> * El número de accesos nuevos para este periodo (junio) dependerá de la fecha de suscripción del presente Otrosí El ejecutor presentará la distribución de las metas de nuevos suscriptores, correspondiente al número de accesos adicionales que haya ofertado para la asignación de puntaje en la Licitación, como parte del plan de comercialización. La instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos (incluida la meta regional y los accesos adicionales) deberá culminar el 30 de noviembre de <u>2020 para los 78.750 accesos iniciales (que corresponden a los 75.0000 iniciales obligatorios y 3.750 adiciones ofertados por el contratista) y el 30 de noviembre de 2022 para 24.900 accesos adicionales mediante el Otrosí No. 2</u>, una vez superada esta fecha, se podrán configurar incumplimientos por parte del ejecutor respecto de las metas de instalación y puesta en servicio <u>de acuerdo con las fechas antes mencionadas</u>, plazo hasta el cual podrá el Operador completar el número de suscripciones que se encuentre rezagado. Una vez suscrita la modificación contractual que establece el cumplimiento de las metas a 30 de noviembre de 2020, el contratista deberá presentar una actualización del plan de comercialización. <u>Lo mismo ocurrirá una vez suscrita la modificación No. 2 que establece el cumplimiento de metas a 30 de noviembre de 2022.</u> Nota. El valor que pagará el Fondo Único de TIC por/mes será de \$40.000 pesos durante el plazo de 24 meses; sin embargo, la forma de pago contempla un desembolso en 2019 contra la aprobación del plan de alistamiento, razón por la cual este valor deberá ser contabilizado como parte del pago por la prestación del servicio de los usuarios que integran la meta regional. A su vez, el desembolso programado para el 2019 equivale a la prestación del servicio por dos meses a 2.000 usuarios, y por un mes a 5.000 usuarios, cantidades que corresponden a la siguiente distribución por región: <table><tr><th>Región</th><th>Centro</th><th>Noroccidente</th><th>Norte</th><th>Oriente</th><th>Centro</th></tr><tr><td>Dos meses de prestación del servicio</td><td>750</td><td>400</td><td>350</td><td>250</td><td>250</td></tr><tr><td>Un mes de prestación del servicio</td><td>1875</td><td>1000</td><td>875</td><td>625</td><td>625</td></tr></table>	Diciembre	75.000	24.900	Región	Centro	Noroccidente	Norte	Oriente	Centro	Dos meses de prestación del servicio	750	400	350	250	250	Un mes de prestación del servicio	1875	1000	875	625	625
Diciembre	75.000	24.900																				
Región	Centro	Noroccidente	Norte	Oriente	Centro																	
Dos meses de prestación del servicio	750	400	350	250	250																	
Un mes de prestación del servicio	1875	1000	875	625	625																	
LITERAL A) DEL ORDINAL 3 Y EL ORDINAL 4 DEL PUNTO 2.4 DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el literal a) del ordinal 3 y el ordinal 4 del punto 2.4 del anexo técnico del contrato de aporte 857 del 2019 el cual quedará así: “ 2.4. ETAPA DE OPERACIÓN Durante el plazo de operación que comprende los meses mínimos y el periodo de prestación del servicio extendido de acuerdo con los meses adicionales ofertados por el adjudicatario <u>(i) para 45.862 accesos iniciales, que hacen parte de la meta inicial de 78.750 y cuya finalización de los 30 meses de servicio ocurre en el 2023: 24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista; (ii) para los 32.888 accesos iniciales, cuya operación inicial finaliza entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022</u>																					

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	<u>para los cuales fue extendida la operación mediante Otrosí No. 2: desde el inicio de operación hasta el 31 de diciembre; y, (iii) para los 24.900 accesos adicionales mediante el Otrosí No. 2: desde el inicio de operación hasta 31 de diciembre de 2022), el ejecutor cumplirá las siguientes obligaciones:</u> (...) Durante la etapa de operación, el cumplimiento de los indicadores de calidad y niveles de servicio que se indican a continuación dar a lugar a la aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de aporte. a. Disponibilidad: La disponibilidad se refiere a la cantidad de tiempo que esta disponibles la red por municipio para los usuarios correspondiente a la meta regional. El ejecutor debe cumplir con lo dispuesto por la regulación vigente en materia de este indicador. La circunstancia de fuerza mayor que sean vinculadas por la interventoría no serán contabilizadas en el plazo de indisponibilidad. El tiempo de indisponibilidad identificado por la interventoría, a través de los reportes del sistema de gestión del operador, deberá ser compensado por el contratista con la extensión proporcional del servicio, al término de los primeros 24 meses de operaciones del proyecto, previa contabilización del plazo adicional ofertado por el adjudicatario. La interventoría definirá el método de cálculo para la compensación, al término de los 24 meses de operación financiados por el Fondo Único de TIC, e informará el resultado al ejecutor en un plazo de hasta cinco (5) días calendario, a partir de la finalización de los 24 primeros meses de operación. 4. En el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operaciones contemplado en el contrato, y el número de meses adicionales ofertado, el ejecutor tendrá hasta 20 días calendarios para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor debería informar de inmediato, a la supervisión e interventoría, sobre la desconexión, y revisar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá 15 días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el lleno de requisitos de comercialización y puesta en servicio. En esos casos, el ejecutor deberá informar al nuevo suscriptor cual es la cantidad de meses que financiará el Fondo Único de TIC (equivalentes al número de meses que reste desde la puesta en servicio hasta completar el plazo mínimo de prestación del servicio) y el plazo extendido según la oferta del adjudicatario. El procedimiento anterior se aplicará también en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro. Nota: los recursos que no sean ejecutados por los intervalos durante los cuales el ejecutor no haya prestado el servicio a la totalidad de la meta de acceso asignada a su región, serán reintegrados por la fiducia al Fondo Único de TIC como condición para liquidar el contrato.
PUNTO 2.6 DEL ANEXO TÉCNICO	Modificar el punto 2.6 del Anexo Técnico del Contrato de Aporte No. 857 de 2019, el cual quedará así: “2.6 CRONOGAMA A continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Cronograma de ejecución del proyecto

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Plan de alistamiento	Tres (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
	Entrega del plan de comercialización	<u>Tratándose de los 78.750 accesos iniciales</u> , hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato. <u>Tratándose de los 24.900 accesos adicionales* mediante el Otrosí No. 2, el Operador deberá presentar la actualización del plan de comercialización hasta (15) quince días calendario después de la suscripción del Otrosí No. 2.</u>
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de 78.750 accesos asignados inicialmente por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 30 de octubre de 2020. <u>La meta de puesta en servicio de 24.900 accesos adicionales* mediante el Otrosí No. 2 por región debe cumplirse, a más tardar el 30 de noviembre de 2022.</u>
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	<u>Para los 78.750 accesos iniciales:</u> 24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

				<u>Por su parte, en virtud de las obligaciones que surgen de la suscripción del Otrosí No. 2, el Operador deberá garantizar un tiempo de servicio desde la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios y hasta: (i) el 31 de diciembre de 2022 para los 32.888 accesos iniciales cuya finalización de servicio de los 30 meses incluido los 6 meses adicionales ocurre entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022. En tal sentido, los 45.862 accesos de la meta inicial que finalizan operación en el 2023, estarán sometidos al plazo inicialmente pactado, es decir, 30 meses; y, (ii) hasta el 31 de diciembre de 2022 para los 24.900 nuevos accesos* adicionados.</u> * Número de nuevos usuarios que se determinará de acuerdo con la fecha de suscripción del presente Otrosí.
--	--	--	--	--

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.
--	---

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

FIRMAS	
El supervisor o Interventor: Nombre: LACIDES ROBLES ESPINOSA – Subdirector de Operaciones – Dirección de Infraestructura. Firma	Encargado Ficha del Proyecto: (para adiciones) Nombre: ALBERTO FERNANDO RODRÍGUEZ PABÓN – Director de Infraestructura (E) Firma:

Anexo:

Original: Grupo de Contratación. 1.ª Copia: Supervisor o Interventor.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Solicitud de Modificación Otrosí No. 2 Cto 857 de 2019 v
31-05-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220531-134734-892ae2-49826695

Creación:2022-05-31 13:47:34

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-31 17:20:40

Revisión: Revisó

LUIS FERNANDO RONCANCIO CAMPOS

lfroncancio@mintic.gov.co

Revisión: Revisó

NATHALIA URREGO JIMÉNEZ

1015446874

nurrego@mintic.gov.co

CONTRATISTA

MINTIC

Revisión: Revisó

rpradilla@mintic.gov.co

Revisión: Revisó

ddiazc@mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Solicitud de Modificación Otrosí No. 2 Cto 857 de 2019 v
31-05-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220531-134734-892ae2-49826695

Creación:2022-05-31 13:47:34

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-31 17:20:40



Escanee el código
para verificación

Firma: Director de Infraestructura (e)

Alberto Rodríguez

12747779

ARODRIGUEZP@MINTIC.GOV.CO

Director de Infraestructura (e)

MINTIC

Firma: Supervisor

Lacides Robles

91292085

LROBLES@MINTIC.GOV.CO

Subdirector de Operaciones

MinTic Subdirección de Operaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			
Solicitud de Modificación Otrosí No. 2 Cto 857 de 2019 v 31-05-2022 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20220531-134734-892ae2-49826695 Creación: 2022-05-31 13:47:34 Estado: Finalizado Finalización: 2022-05-31 17:20:40			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Duverney Diaz Castaño ddiazc@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-05-31 13:47:36 Lec.: 2022-05-31 13:52:56 Res.: 2022-05-31 13:53:00 IP Res.: 201.244.139.150
Revisión	Rodrigo Pradilla Angel rpradilla@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-05-31 13:53:00 Lec.: 2022-05-31 13:55:47 Res.: 2022-05-31 13:56:03 IP Res.: 181.56.159.146
Revisión	NATHALIA URREGO JIMÉNEZ nurrego@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2022-05-31 13:56:03 Lec.: 2022-05-31 13:57:44 Res.: 2022-05-31 13:58:02 IP Res.: 191.156.235.15
Revisión	LUIS FERNANDO RONCANCIO CAMPOS lfroncancio@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-05-31 13:58:02 Lec.: 2022-05-31 14:02:08 Res.: 2022-05-31 14:02:13 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Lacides Robles LROBLES@MINTIC.GOV.CO Subdirector de Operaciones MinTic Subdirección de Operaciones	Aprobado	Env.: 2022-05-31 14:02:13 Lec.: 2022-05-31 14:10:05 Res.: 2022-05-31 14:10:11 IP Res.: 186.102.98.165
Firma	Alberto Rodriguez ARODRIGUEZP@MINTIC.GOV.CO Director de Infraestructura (e) MINTIC	Aprobado	Env.: 2022-05-31 14:10:11 Lec.: 2022-05-31 17:20:28 Res.: 2022-05-31 17:20:40 IP Res.: 191.149.10.132